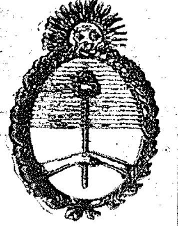


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 20 de febrero de 1973

NUMERO

22.611

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Harza Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
TECNICA CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Pablo Bunge, con fecha 20 de octubre de 1972, la sociedad "HARZA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA TECNICA CONSULTORA" por Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1972, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.956 de fecha 20 de octubre de 1972, ha reformado el artículo primero de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo primero: Bajo la denominación de "Cuyum, Sociedad Anónima Técnica Consultora", anteriormente llamada "Harza de Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora y Harza Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora", continúa funcionando una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias o representaciones de la misma en cualquier parte del país o del extranjero.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.20|2 Nº 36.514 v.20|2|73

Carzu

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Pablo Bunge, con fecha 6 de octubre de 1972, la sociedad "CARZU, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.835 de fecha 14 de junio de 1972, ha reformado los artículos tercero y cuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, dividido en ochocientas series de quinientas acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos Directores pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de dos millones de pesos, mediante la emisión a la par o con premio, de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, según lo determine la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Cada resolución de la Asamblea de aumento del capital autorizado o cada emisión de acciones dispuesta por el Directorio deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente, y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatrocientos mil pesos, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. La Asamblea, al emitir acciones preferidas, deberá resolver el dividendo que abonará, el que no podrá exceder del quince por ciento. Raspado: hasta — al portador. Vale. — Enmendado: podrá. Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86 e.20|2 Nº 36.516 v.20|2|73

Comercial Cardy

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos setenta y dos. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Orlando Mario Mares, argentino, de treinta y cinco años de edad, divorciado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida Dellepiane cuatro mil doscientos ocho, octavo piso, departamento uno, Capital Federal, de tránsito aquí, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento además de por su propio derecho en nombre y representación de los señores: Raimundo Fernando Tozzi, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos ochenta y un mil seis, domiciliado en Perito Moreno tres mil trescientos ochenta y cinco, San Justo; Luis Mario Battistuzzi, argentino, de cuarenta años de edad, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y siete, domiciliado en José Cuba tres mil cuatrocientos trece de la Capital Federal; Carlos Alberto Rinaldi, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, técnico industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Agüero dos mil ciento setenta y seis, primer piso, Capital Federal; Raúl Carlos Rinaldi, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos veintiséis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Agüero dos mil ciento setenta y seis, primer piso, Capital Federal; Santiago Vera, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos veintinueve, domiciliado en Roca dos mil doscientos dos, Capital Federal; Miguel Angel Yaski Radeglia, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, empresario, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en Perito Moreno tres mil trescientos treinta y tres, San Justo; José Antonio Solans, argentino, de cuarenta años de edad, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos nueve mil doscientos cinco, domiciliado en Congreso trescientos veintinueve, Villa Ballester; Abraham Tarnovsky, argentino, de cuarenta y seis años de edad, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos cuarenta, décimo piso, departamento A, Capital Federal, y Juan Carlos Carrizo, argentino, de 26 años de edad, casado, técnico químico, con Libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y un mil setecientos diez, domiciliado en Pabellón veintiocho, segundo piso, departamento H, Barrio General Paz, Villa Celina; a mérito del poder especial que éstos le han conferido según escritura pasada el dos de agosto del corriente año, al folio cuatro mil quinientos veintisiete de este Registro, que en su original tengo a la vista para este acto y que contiene facultades suficientes para este otorgamiento asegurándome el compareciente la plena vigencia sin modificaciones ni limitaciones del mismo, y por sí y por sus representados, dice que por instrumento privado celebrado con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, juntamente con sus representados, constituyeron la sociedad "Comercial Cardy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que presentados sus instrumentos constitutivos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa, el Inspector General de Personas Jurídicas procedió a otorgar personería jurídica a dicha sociedad por resolución I. G. P. J. número tres mil cuatrocientos noventa y seis, y que viene por medio de la presente escritura a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando protocolizado el acta de constitución obrante de fojas una a cuatro con las modificaciones de fojas catorce y vuelta y sus estatutos obrantes de fojas cinco a siete vuelta y las modificaciones de fojas quince, y la Resolución que obra a fojas dieciocho del citado expediente, los que me exhibe en sus originales para este acto y que copiados literalmente y por su orden resultan del siguiente tenor: Acta de constitución. — En la ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Carlos Carrizo, Orlando Mario Mares, Abraham Tarnovsky, Raimundo Fernando Tozzi, Luis Mario Battistuzzi, Carlos Alberto Rinaldi, Raúl Carlos Rinaldi, Santiago Vera, Miguel Angel Yasky Radeglia, José Antonio Solans y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL CARDY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la distribución de artículos para el hogar, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de mercaderías, maquinarias, herramientas, automotores, frutos y productos del país y del extranjero y materias primas en general. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria de la madera, metalúrgica y plástica. — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto y largo plazo, con o sin garantía, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija

19730220

en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos), representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1,00 (un peso), valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 20.000.— (veinte mil pesos) cada una. — d) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Orlando Mario Mares: 10.000 A. 1.000. — Raimundo Fernando Tozzi: 10.000 A. 1.000. — Luis Mario Battistuzzi: 3.000 A. 300. — Carlos Alberto Rinaldi: 3.000 A. 300. — Raúl Carlos Rinaldi: 3.000 A. 300. — Santiago Vera: 3.000 A. 300. — Miguel Angel Yasky Radeglia. 2.000 A. 200. — José Antonio Solans: 2.000 A. 200. — Abraham Tarnovsky: 2.000 A. 200. — Juan Carlos Carrizo: 2.000 A. 200. — 40.000 A. 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Orlando Mario Mares. — Vicepresidente a Raimundo Fernando Tozzi. — Síndico titular a Livio Elias Fort. — Síndico suplente a Nicolás Jorge Domingo Serbo. — Cuarto: Autorizar al señor Orlando Mario Mares y|o al señor Nicolás Jorge Domingo Serbo y|o José Alfredo Friedlaender y|o Nelly D'Agostino, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Mares. — Raimundo Tozzi. — J. A. Solans. — Juan C. Carrizo. — A. Tarnovsky. — Santiago Vera. — Raúl Rinaldi. — Carlos A. Rinaldi. — Luis M. Battistuzzi. — Miguel Angel Yasky. —Iniciada el 29|8|1972. — Buenos Aires, 10 oct. 1972. — Visto el expediente Nº 44.890. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Cardy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.496. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — B. Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 279.— e. 20|2 Nº 86.508 v. 20|2|73

Compañía Argentina de Seguros Vanguardia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.948. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis J. Firpo Miró, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes seiscientos cincuenta y cinco, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VANGUARDIA, SOCIEDAD ANONIMA", en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, quien justifica la personería de la Sociedad con los Estatutos de la misma, los que se hallan íntegramente transcriptos al folio novecientos ochenta y siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, a los que me remito, doy fe; como de que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número seiscientos ochenta y tres, al folio trescientos ochenta y cuatro, del libro cincuenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Y el carácter invocado por el compareciente surge de las Actas de Asamblea de Elección de Autoridades, y de Directorio de Distribución de Cargos, de fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos setenta y uno, las que se hallan transcriptas al folio dos mil trescientos cuarenta y siete de este mismo Registro, protocolo de dicho año, a las que me remito, doy fe. — Y en el carácter acreditado, dice: Que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, resolvió modificar el Estatuto de la Sociedad y que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, fueron aprobados por Resolución número Tres mil ciento catorce, corriente en el expediente número A-ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y seis, que tengo a la vista para este acto, solicitándome el compareciente que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, transcriba en este Registro las citadas reformas, a lo que procedo en la siguiente forma: "Estatutos. — Art. 3º. — La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde el 20 de abril de 1961, pudiendo prorrogarse ese término por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Art. 4º: Se fija el capital autorizado en la suma de Un millón de pesos Ley 18.188, dividido en un millón de acciones de un peso Ley 18.188 cada una, distribuidas en doscientas series de cinco mil pesos Ley 18.188 cada una, de numeración correlativa. — Art. 5º: Actualmente se hallan suscriptas e integradas cuatrocientas cincuenta mil acciones, por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, divididas en noventa series de cinco mil pesos Ley 18.188 cada una. — Las demás acciones por valor de quinientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 serán emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago en que éste sea autorizado por la Asamblea de Accionistas. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a las autoridades competentes. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras la emisión anterior en curso no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. — Podrán emitirse acciones con prima, la que será fijada por el Directorio y se destinará a Fondo de Reserva Legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean. — A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Art. 7º: Las acciones son nominativas o al portador, según se determine en el momento de su emisión, debiendo atenerse la sociedad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — A tal efecto las acciones estarán representadas en todos los casos por certificados o títulos nominativos o al portador con las enunciaciones y registros prescriptos por los artículos 328 y 329 del Código de Comercio. — Art. 8º: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188, también en series de cinco mil pesos Ley 18.188 cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto, de acuerdo a las prescripciones del Art. 35 de estos Estatutos; dicha Asamblea fijará las características de las acciones que componen el aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de emisión de aquellas y de establecer la forma y modo de pago de las mismas. — Tales resoluciones deberán reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial e informarse a las autoridades competentes. — No podrá anunciarse como capital social sino el establecido en el Art. 4º, con más los aumentos efectuados de conformidad con estos Estatutos. — Art. 10: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos con las firmas del Presidente y Secretario. — Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados provisorios por títulos definitivos nominativos o al portador, que podrán representar una o más acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. — Art. 11: La transferencia de certificados provisorios podrá hacerse previa aprobación del Directorio y no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la mencionada aprobación y suscripción en el libro de accionistas. — Sólo serán transferibles los certificados provisorios de acciones cuyas cuotas de integración se hallen al día. — El Directorio, al considerar los pedidos de transferencia de certificados, tendrá en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Art. 12: La suscripción de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, salvo lo establecido en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 15: Para el cumplimiento de sus propósitos, la sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la venta, permuta y locación de los mismos; la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria; participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la sociedad y, en fin, efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros o que represente inversión de bienes propios y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que rijan sobre el particular. — El uso del crédito a que se hace referencia en este artículo, se hará solo cuando las necesidades de la sociedad a juicio del Directorio, lo hagan imprescindible y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Art. 16: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros que se elegirán por mayoría absoluta de votos en la Asamblea General de Accionistas. — La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes. —El número de miembros que integrará el Directorio será establecido por la Asamblea General Ordinaria. — Art. 19: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá de dos a cinco directores suplentes, cuya designación durará hasta la Asamblea Ordinaria siguiente y que podrán ser reelectos. — Si por fallecimiento, renuncia, licencia o enfermedad, incapacidad sobreviniente u otros impedimentos, alguno de los directores titulares no pudiera ejercer el mando, temporaria o definitivamente, el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo, siguiendo el orden en que han sido electos por la Asamblea. El director suplente que pasará así a ser titular, deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter, entre ellas el depósito de garantía de cincuenta acciones y su mandato no excederá de la fecha de la primera Asamblea Ordinaria siguiente. — Art. 20: El Directorio designará anualmente de su seno al presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y secretario. — La distribución de cargos se efectuará en la primera sesión que celebre inmediatamente después de cada Asamblea Ordinaria. — Si por fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad sobreviniente quedara vacante alguno de los cargos a que este artículo se refiere, el Directorio procederá a llenarlo con alguno de sus miembros. — Art. 22: Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro rubricado de actas del Directorio y las actas llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio. — Asimismo se registrará la asistencia bajo firma de los concurrentes. — Art. 23: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecusión de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad; b) Nombrar y revocar agentes generales, gerente general, gerentes y subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue convenientes, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración, no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, está condicionada a la aprobación de la Asamblea General. — Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro o fuera del país con autorización del organismo competente, cuando corresponda; d) Dictar el reglamento interno de la sociedad; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; f) Autorizar en cada caso al presidente para firmar con el secretario, el gerente general o el gerente, las escrituras públicas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, sin perjuicio que el Directorio resuelva acordar poderes o autorizaciones especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designen; g) Resolver sobre los planes de seguros o rentas vitalicias, aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que solo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; h) Dentro del límite del capital autorizado, o por delegación de la Asamblea General que disponga su aumento resolver sobre la emisión de acciones, determinando la forma de suscripción e integración de las mismas; i) Disponer la venta en remate de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º; j) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los directores, al gerente general, al gerente o a empleados de la sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solo, o dos o más, actúen como mandatarios de la misma; como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de sus facultades; k) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención del Síndico; l) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el informe del Síndico, la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; m) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos; n) Autorizar la transferencia de acciones nominativas y certificados provisorios; o) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; p) Resolver administrativamente, todas las cuestiones no previstas en estos estatutos; q) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente. — Art. 25: En caso de ausencia, renuncia, licencia o cualquier impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente primero y para el caso de estar ambos ausentes, por el vicepresidente segundo. — En caso de ausencia de los tres, el directorio designará de entre sus miembros quien desempeñará las funciones de presidente. — Art. 28: El Síndico realizará las funciones señaladas en el artículo 340 del Código de Comercio y ejercerá una observación regular durante el ejercicio de su actuación, especialmente en cuanto se refiere al movimiento de valores y su registración, así como a la determinación de los resultados. — La Asamblea fijará su retribución, la que se imputará a Gastos de Administración y será abonada después de realizada la Asamblea, en cuya fecha termina su cometido. — Art. 30: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido para una fecha comprendida dentro de los treinta (30) días subsiguientes. — Art. 31: La convocatoria a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de los accionistas. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la Convocatoria. — Art. 33: Cada acción confiere un voto, con excepción de las correspondientes a las cinco primeras series de acciones, cada una de las cuales dará derecho a cinco votos, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Art. 34: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, sea o no accionista, mediante autorización escrita dirigida al Presidente. — La exigencia de la autorización escrita no rige para los casos del mandatario general del accionista, ni en los casos de representaciones necesarias, ni cuando se concurre en nombre y representación de una sucesión con autorización judicial para administrar. — No podrán ser mandatarios para intervenir en Asamblea, ni los directores ni los empleados de la Sociedad. — Art. 35: Para que una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, quede legalmente constituida, se requiere que esté representada en ella más de la mitad de las acciones suscriptas, salvo los casos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requiere

el quórum y la mayoría indicados en el **mismo.** — **Si no se** lograse en primera **convocatoria el quórum** necesario, deberá **hacerse una segunda** convocatoria para **dentro de los treinta** días posteriores a **la fecha señalada para** la primera, **publicándose avisos con** ocho días de anticipación **y durante** tres días, en cuyo caso, **la** Asamblea se considerará válidamente constituida con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio, y en caso de empate, decidirá el Presidente. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y podrá resolver con la mayoría de dos tercios de los votos presentes y, en tercera convocatoria, que se citará con los mismos plazos y recaudos establecidos para la segunda, esta Asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes, para tomar resoluciones. — —Art. 37: La elección de las personas que deban desempeñar las funciones de Directores o Síndicos, se realizará por mayoría de votos. — Artículo 39: La parte destinada a dividendo se abonará cuando el Directorio lo resuelva, pero dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Asamblea, que aprobó el balance y la distribución de utilidades. — Los dividendos en efectivo y|o en acciones lineradas, nominativas o al portador no reclamados durante tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el fondo de Reserva Legal. — Art. 40: La sociedad se disolverá una vez terminado el plazo de su duración, o sea el 21 de abril de 2060, sin haber sido prorrogada, o por la pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital o en cualquiera de los demás casos contemplados en las leyes y en estos Estatutos. — Buenos Aires, 19 setiembre 1972. — Visto: El expediente Nº 11.930, en el que la sociedad "Compañía Argentina de Seguros Vanguardia" Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto, de conformidad con los dictámenes producidos y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 226 a 231, con las modificaciones de fs. 266 vta. a 269, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina de Seguros "Vanguardia" Sociedad Anónima, por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta días, de notificada la presente resolución. Vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Oportunamente la entidad se atendrá a lo indicado a fs. 281, Resolución I. G. P. J. Nº 3114. — Pedro M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas — Fdo.: Juan María Mathet (Escribano). — Entre líneas: se. Vale. Enmendado: 1961. Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 507.— e. 20|2 Nº 36.414 v. 20|2|73.

Puelo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique C. Reddel con fecha 19 de setiembre de 1972, la sociedad "PUELO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de noviembre de 1971, aprobada por Resolución número 001324 de fecha 5 de mayo de 1972, ha reformado el artículo séptimo de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. Se deja constancia que las palabras "ausencia o impedimento" deben ser interpretadas como de reglamentación interna de la sociedad y no como restricción frente a terceros los que considerarán como válida la firma del nombrado reemplazante sin que previamente tengan que pedir a este que acredite la ausencia o enfermedad del titular. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Testado: frente, no vale. — Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. — e.20|2-Nº 36.412-v.20|2|73

Geosonda Cimentaciones Especiales

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 991. CONSTITUCION DE sociedad Geosonda Cimentaciones Especiales S. A. C. Escritura número novecientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Fulvio Guidotti, casado, cédula de identidad número 4.209.765; José Bernardis, casado, cédula de identidad número 3.825.572; Francisco Macri, casado, cédula de identidad Nº 3.839.268; Alfredo Melli, casado, cédula de identidad número 2.338.146; Darío Tasso, casado, cédula de identidad número 8.275.806; Diego Pelizzatti, casado, cédula de identidad número 3.887.251; Gianfranco Chicco, soltero, pasaporte italiano número 3.168.126; Angélica Macchi de Afeltra, viuda, cédula de identidad Nº 3.301.761; y Alberto Lisdero, casado, cédula de identidad número 4.556.064. Todos los comparecientes son mayores, vecinos de esta ciudad, domiciliados en Corrientes 545, piso 7º, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho, excepto el señor Fulvio Guidotti, que concurre en nombre y representación de "Impresit Sideco, Sociedad Anónima Coonstructora Inmobiliaria, Industrial y Financiera", y el señor Gianfranco Chicco, que concurre por sí y, además, en nombre y representación de la sociedad "Geosonda Hoolding AG". El primero acredita su personería con el poder especial que la sociedad le otorgó por escritura del 27 de marzo de 1972, que pasó al folio 818 de este registro; y el segundo con la escritura de protocolización del poder especial que la sociedad le otorgara, de fecha 3 de abril de 1972, que pasó al folio 836, también de este registro. Y los comparecientes, por sí o en la representación invocada, expresan: Que por instrumento privado de fecha 7 de abril último, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Geosonda Cimentaciones Especiales, Sociedad Anónima Constructora", y que habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas aprobado el estatuto de la sociedad, vienen por la presente a dejar constituida en forma definitiva la mencionada sociedad. Me exhibe al efecto el expediente número 43.833, del que procedo a transcribir el acta constitutiva de fojas 1 a 3, con las modificaciones de fojas 22 y 22 vuelta; los estatutos de fojas 4 a fojas 6 vuelta, con las modificaciones de fojas 22, 22 vuelta y 24; y la resolución número 1.727 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que corre a fojas 25. Dicha documentación, copiada íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Dr. Fulvio Guidotti (en representación de Impresit Sideco SACIIF); 2) Ing. José Bernardis; 3) Sr. Francisco Macri; 4) Ing. Alfredo Melli; 5) Sr. Darío Tasso; 6) Ing. Diego Pelizzatti 7) Ing. Gianfranco Chicco (en representación de Geosonda Holding); 8) Ing. Gianfranco Chicco; 9) Dra. Angela Macchi de Afeltra; 10) Dr. Alberto Lisdero y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "GEOSONDA CIMENTACIONES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA". **b)** Su término de duración será de 30 (treinta) años. c) Tendrá por objeto: a) Construcción de obras marítimas y en general obras de ingeniería civil y por consiguiente, estudio de terreno, ejecución de sondeos, pilotajes, consolidaciones, inyecciones, relevamientos de áreas hídricas y minerarias; b) Proyectos y asesoramientos en el campo de la ingeniería civil. De conformidad con las reglamentaciones en vigor o que rijan en el futuro las prestaciones del inciso b), cuando corresponda, se realizarán con intervención de los profesionales debidamente inscriptos en las matrículas de sus especialidades o títulos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos Ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 1 (una) única serie. e) El directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite en 1 (una) serie de acciones al portador, con derecho a 1 (un) voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: 'Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. 1) Impresit Sideco S. A., 5.086 acciones ordinarias — $ 50.860. 2) Sr. Francisco Macri, 2 acciones ordinarias — $ 20; 3) Ing. José Bernardis, 2 acciones ordinarias — $ 20; 4) Sr. Darío Tasso, 2 acciones ordinarias — $ 20; 5) Ing. Alfredo Melli, 2 acciones ordinarias — pesos 20; 6) Ing. Diego Pelizzatti, 2 acciones ordinarias — $ 20; 7) Geosonda Holding, 4.650 acciones ordinarias — pesos 46 500. 8) Dra. Angela M. de Afeltra, 2 acciones ordinarias — $ 20; 9) Dr. Alberto Lisdero, 2 acciones ordinarias — $ 20; 10) Ing. Gianfranco Chicco, 250 acciones ordinarias — $ 2.500 — 10.000 acciones — $ 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Francisco Macri; Vicepresidente a Ing. Gianfranco Chicco; Vocales a Ing. José Bernardis, Ing. Alfredo Melli, Dra. Angela M. de Afeltra; Síndico titular a Cont. Arturo Lisdero. — Cuarto: Autorizar al Ing. Gianfranco Chicco y al Dr. Fulvio Guidotti a fin de que contesten, si hay, vistas en esa Inspección General de Justicia y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y la certificación notarial. — Buenos Aires, 7 de junio de 1972. Visto: El Expediente número 43.833, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Geosonda Cimentaciones Especiales Sociedad Anónima Constructora", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 7 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 22 (veinte y dos) y de fs. tutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis 22 vta. (veinte y dos vuelta) y sus estavuelta) con las modificaciones de fs. 22 y vta. (veinte y dos vuelta) y las de oficio de fs. 24 (veinte y cuatro). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.727. Fdo.: Hernán Bunge. Escribano. Hay un sello. E|l.: domiciliados en Corrientes 545, piso 7, vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198. — e.20|2-Nº 36.515-v.20|2|73

Cayena

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Sesenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen don Armando José Massaglia, argentino, contador público, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Jacinta Galarza, con Libreta de Enrolamiento cinco millones doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en L. Martínez mil doscientos cincuenta y uno, Martínez, de esta Provincia; y don Carlos Alberto Massaglia, argentino, contador público nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres, soltero, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos nueve, domiciliado en Castex tres mil trescientos veinticuatro, Capital Federal, ambos hijos de Celestino Massaglia y de María Leocadia Casas, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, así como de que concurren a este otorgamoento por sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Abelardo René Lapenta, argentino, abogado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintisiete, hijo de José Lapenta y de María Dominga Marino, casado en primeras nupcias con María Rosa Vidal, con Libreta de Enrolamiento cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil setecientos ochenta, Capital Federal; don Joaquín del Pozo, argentino, empleado, hijo de José del Pozo y de Rosa Pujol, nacido el dos de abril de mil novecientos catorce, soltero, con Libreta de Enrolamiento un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintidós, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil doscientos sesenta y dos, Capital Federal; don José María Lapenta, argentino, empleado, hijo de José Lapenta y de María Dominga Marino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Amanda Collinet, con Libreta de Enrolamiento un millón trescientos ochenta mil ochocientos noventa y cinco domiciliado en Peña dos mil doscientos veinticinco, Capital Federal; don Miguel Angel Román, argentino, contador público, hijo de Juan José Román y de Rosa Mastelone, nacido el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Graciela Mirta Raquel Gerschbson, con Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en Medrano mil setecientos setenta y cinco, Capital Federal; don Oscar Jesús Gil, argentino, comerciante, hijo de Jesús Gil y de Antonia Sanda, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Zulema Troncoso, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Rodríguez Peña ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; y don Ricardo Emilio Maffei, argentino, comerciante, hijo de Ricardo Maffei y de Angélica Clara Quartino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Alicia Margarita Lacarpia, con Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta, domiciliado en Combate de los Pozos mil cincuenta y cinco, Capital Federal; doña María Rosa Vidal de Lapenta, argentina, abogada, hija de Manuel Vidal y de María Compte, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Abelardo René Lapenta, con Libreta Cívica cero trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en Hipólito Yrigoyen mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal; y don Tomás Eduardo Maffei, argentino, comerciante, hijo de Ricardo Maffei y de Angélica Clara Quartino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, con Libreta de Enrolamiento siete millones quinientos noventa y un mil ciento noventa y uno, domiciliado en Combate de los Pozos mil cincuenta y cinco, Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el autorizante, al folio novecientos treinta y uno de este mismo Registro; asegurándome los apoderados la plena vigencia del mismo, al que me remito, doy fe. Y los compare-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|2|73 (24 págs.)

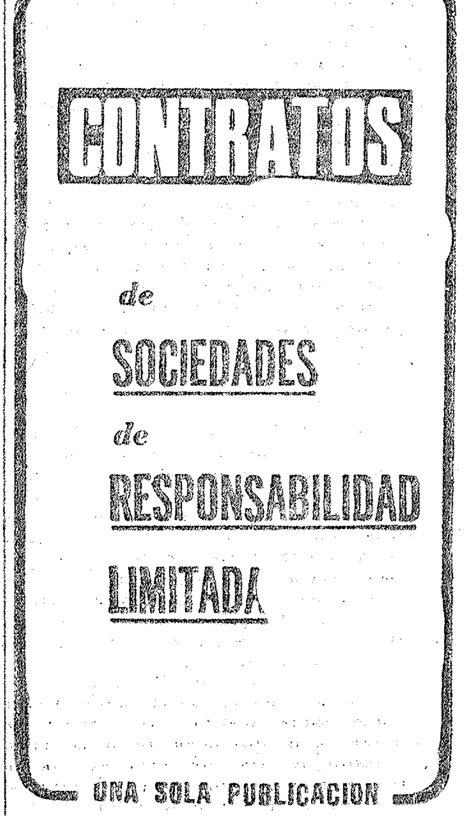
SEGUNDA SECCION

cientes, por sí y en los caracteres invocados, declaran: Que con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y dos, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Cayena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que lleva el número tres mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número A. cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dicen así. "Acta de Constitución: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provinca de Buenos Aires, a diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. se reúnen los señores Armando José Massaglia, Carlos Alberto Massaglia, Abelardo René Lapenta, Joaquín del Pozo, Jose María Lapenta, Miguel Angel Román, Oscar Jesús Gil, Ricardo Emilio Maffei, María Rosa Vidal de Lapenta y Tomás Eduardo Maffei y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAYENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — b) Su término de duracón será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación. exportación, representación, distribucion consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, representaciones. distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración de artículos de la construcción. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda. warrants o cualquier otra de las permitidas en la ley. excepto las operaciones previstas por la ley 18.061 u otros por las que se requiera el concurso público.

— Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta posterior. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas. forestales, avícolas, así como la compraventa de haciendas, cereales y productos forestales y pesqueros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil ($ 100.000 00), representado por 10.000 acciones de $ Diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, como asimismo el Presidente o el Vicepresidente indistintamente pero con uno de los Directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Armando J. Massaglia 800, 1 voto, 8.00. — Carlos A. Massaglia 800, 1 voto, 8.00. — Abelardo R. Lapenta 10, 1 voto, 10. — Joaquín del Pozo 200, 1 voto, 2.00. — José María Lapenta 10, 1 voto, 10. — Miguel Angel Román 140, 1 voto, 1,40. — Oscar Jesús Gil 10, 1 voto, 10. — Ricardo Emilio Maffei 10, 1 voto, 10. — María R. Vidal de Lapenta 10, 1 voto, 10. — Tomás Eduardo Maffei 10, 1 voto, 10. — 2.000. $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo aportando en este acto cada uno su respectivo diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Armando José Massaglia. Vicepresidente a Carlos Alberto Massaglia, Vocales a.. Suplentes a... Síndico titular a Miguel Angel Román y Síndico suplente a Joaquín del Pozo. — Cuarto: Autorizar Armando José Massaglia y Carlos Alberto Massaglia, a fin de que obrando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Estatuto... "Buenos Aires, 18 de oct. 1972. Visto: El expediente Nº 45.407, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimnento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cayena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.643. Una firma ilegible, un sello. — Pedro María Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas"... (Fdo.): Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.20|2 Nº 86.480 v.20|2|73



Cabaña Los Andes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Carlos Ariel Podestá Lamédica, socio gerente de CABAÑA LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número un mil seiscientos cuarenta al folio doscientos veintidós del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, cede en favor de los señores Angel Cruz González y Luis Ramón Jardón Hueto, por partes iguales, la cantidad de dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, habiendo recibido el cedente los importes respectivos con anterioridad. — Las demás cláusulas del contrato quedan sin variación alguna, suscribiendo los nombrados el presente documento en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.20|2 Nº 85.638 v.20|2|73

Alinac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO PRORROGA de duración entre los señores Juan Idancisco de Reatti, Augusto Marcelo de Reatti y Bruno Italo de Reatti, únicos socios de la Sociedad ALINAC S. R. L., resuelven: que estando por vencer el término de duración de la Sociedad, vienen por este acto a prorrogar la misma modificando en consecuencia la cláusula segunda y cuarta, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El domicilio legal y la sede social de la Administración será en la Capital Federal, calle Canalejas 2585, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de Agosto de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato original y posterior modificación que no se hayan modificado expresamente en este acto. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1972. — Firmado: J. Idancisco de Reatti. — A. M. de Reatti. — B. I. de Reatti. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.20|2 Nº 85.553 v.20|2|73

Uop Fragances

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribano Autorizante, comparece el doctor Alfredo Luro Rovira, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, de Profesión Abogado, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés, y vertido al idioma nacional que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada incorporo por cabeza a la presente escritura documento que transcripto literalmente es del siguiente tenor: Traducción: Poder. — Conste por el Presente, que siendo UOP Processes International Inc., una sociedad de Delaware (llamada en adelante "Processes) desea constituir y designar al Sr. Stanley A. Brons, Baker & McKenzie, Corrientes 545, 10 P. — Buenos Aires Argentina, su apoderado para hacerse cargo de las operaciones de la sucursal en Buenos Aires, Argentina. Por lo tanto, Processes por la presente constituye y designa al Sr. Stanley A. Brons su verdadero y legal apoderado para: 1º — cumplir con todas las formalidades que la Dirección General Impositiva y la Dirección General de Rentas requieran de dicha sucursal; suministrar todos los documentos requeridos; efectuar todas las declaraciones: pagar todos los impuestos y satisfacer todas las otras formalidades necesarias durante la vida de la sucursal, y firmar todos los documentos y peticiones. — 2º — aceptar y recibir los importes pagaderos por agencias públicas o gubernamentales, y otorgar una quita válida. — 3º — representar a la sucursal ante las aduanas o funcionarios de impuestos a las ventas o cualesquiera otros funcionarios administrativos argentinos o extranjeros que actúen dentro de la importación o exportación de equipos de la sucursal, satisfacer todas las formalidades, firmar todos los registros y documentos cobrar y recibir todas las sumas de dinero, y otorgar una quita válida. — 4º — tomar todos los recaudos necesarios para la transerencia de los activos y negocios de UOP FRAGANCES S.R.L. a la sucursal. 5º — complementando lo anteriormente expresado, asentar y firmar todos los documentos, títulos y pólizas, delegar a una o más personas cualesquiera de los poderes antes mencionados y revocar la delegación. — 6º — hacer y llevar a cabo todas y cada una de las cosas que fueren necesarias, ejecutar certificar y entregar todos y cada uno de los seguros e instrumentos que pudieren ser necesarios o adecuados para las operaciones de la sucursal; para y en nombre de Processes con la misma fuerza y efectos para todos los intentos y propósitos, como si éstos fueren hechos personalmente por el funcionario abajo firmante, en nombre de Processes, por la presente ratifica y confirma lo que dicho apoderado de Processes realizará por virtud de la autoridad de ésta emanada. — En testimonio de lo cual, el funcionario de Processes, abajo firmante autorizado por su Junta de directorio, ha estampado sufirma y ha hecho que se estampe y ha estampado el sello de dicha sociedad, hoy 7 de diciembre de 1972. — Sigue una firma ilegible Vicepresidente (sello). Hay un sello que dice: UOP Processes International Inc. Delaware. — 1963 Corporate. Sello. Estado de Illinois Condado de Cook — SS. — Yo, el Escribano abajo firmante, debidamente admitido y juramentado por el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, certifico que el Sr. Warren R. Sedlacek es Vicepresidente de UOP Processes, International Inc., y que dicha persona está autorizada a firmar, ella sola el documento que precede en nombre de dicha sociedad. — Además certifico la autenticidad de la firma de Warren R. Sedlacek que aquí aparece. — En testimonio de lo cual, he estampado mi firma y sello hoy 7 de diciembre de 1972. — Sigue una firma ilegible. — Escribano Público. — Mi mandato expira el 22 de junio de 1974. — Hay un sello en relieve que dice: Dorothy T. Ward. Condado de Cook, Illinois. Escribano Público. — En formulario adherido: Estado de Illinois, Condado de Cook. Yo, Edward J. Barrett, Secretario del Condado de Cook, por el presente certifico que soy guardián legal del Libro de Registro Oficial de Escribanos Públicos de dicho Condado, y que en tal carácter estoy debidamente autorizado para extender certificados habilitantes; que Dorothy T. Ward, cuya firma está estampada como prueba de reconocimiento del documento adjunto, era al tiempo de llevar a cabo tal prueba de reconocimiento, Escribano Público en y para el Condado de Cook habilitado y juramentado y actuando en tal carácter y autorizado para reconocer y tomar pruebas de documentos o escrituras traslativas de dominio, arrendamientos o heredades, que deban ser inscriptas en el mencionado Estado de Illinois y para tomar juramentos, todo lo cual surge de los registros y archivos en mi oficina; además, que conozco bien la letra del mencionado Escribano y creo verdaderamente que la firma de esa prueba de reconocimiento es auténtica. y, asimismo, que el mencionado documento adjunto fue otorgado y ratificado de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois. — Las leyes del Estado de Illinois no requieren que el sello del Escribano esté registrado en la Scretaría del Condado. — En testimonio, estampo mi firma y sello del Condado de Cook. en mi oficina en la Ciudad de Chicago, en dicho Condado, hoy 8 de diciembre de 1972. — Hay una firma que dice: Edward J. Barrett, Secretario. — Hay otra firma que dice: James L. Suero — Subsecretario James L. Suero. — Hay un sello en relieve de la Secretaría del Condado. — Al dorso siguen legalizaciones del Consulado Argentino en Chicago y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Es traducción fiel del original que en inglés he tenido ante mí y al cual me remito en Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1972. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Diana Haskler de Morales. Traductora Pública Nacional, Matrícula Cámaras Civiles. Tº V Fº 89. Idioma Inglés. Lo transcripto es copia fiel del documento de referencia. doy fe. Presente en este acto la Traductora Pública señora Diana Haskler de Morales, argentina, casada, con Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho. expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Junín número mil quinientos cuarenta y dos. octavo piso. departamento número treinta y cuatro de esta capital. persona mayor de edad, hábil. de mi conocimiento. doy fe. quien concurre a este acto a ratificar el contenido del documento preinserto en su versión hecha por ella al idioma nacional. — Leída que la fue. firma el compareciente de conormdiad juntamente con la traductora pública nombrada, por ante mí. Escribano Autorizante. doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. — Ante mí. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Salo. Escribano., — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires 9 de febrero de 1973. — Tatiana S[illegible] secretaria.

$ 168 e.20 2 Nº 85.875 v.20|2|72

Ayacucho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año 1972 entre los señores Felipe Fiorellino, argentino naturalizado, casado, 51 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.007.495, domiciliado en Viamonte 865, Capital; Néstor Víctor Sempe, argentino, casado, 63 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.271.053, domiciliado en Ayacucho Nº 663, piso 2º, Dpto. "A", Capital y Luis José Gerli, argentino, casado, 51 años de edad, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 964.807, domiciliado en Santa Fe Nº 2949, piso 1º, Dpto. "A", Capital convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 1625, piso 9º, oficina 93, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º: Constituye el objeto social la instalación, racionalización y administración del Mercado sito en la calle Ayacucho 1022, Capital, ejerciendo la dirección técnica y administrativa con relación a los usuarios de los puestos existentes en el mismo, y toda otra clase de operacione comerciales afines a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El Capital Social lo constituye la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez (10.—) pesos cada una y se halla suscripto e integrado totalmente por los socios en proporciones iguales, es decir que cada socio suscribe e integra mil cuotas de diez (10.—) pesos cada una lo que conforma un total de pesos diez mil ($ 10.000.—) cada una, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo. — Artículo 6º: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita de los socios restantes. — Artículo 7º: La Dirección, Administración y Gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad estará a cargo de los socios Néstor Víctor Sempé y Luis José Gerli, quienes revisten el carácter de Gerentes. — En tal carácter suscribirán con su firma personal y en forma indistinta, a continuación de la fórmula adoptada todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los Bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en las instituciones de créditos y en el comercio en general, del país y del exterior, estar en juicio; demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad, y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el Libro de Inventarios de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital. — En caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería o retirarse de la sociedad, recuperando el capital aportado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 10º: Se deja constancia que cualquiera de los socios sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre que dichas ocupaciones no interfieran o dificulten el correcto desempeño de sus funciones y obligaciones dentro de la sociedad. — Artículo 11º: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo del presente indicado. — Fdo.: Felipe Fiorellino — Néstor Víctor Sempé — Luis José Gerli.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.20|2 Nº 85.804 v.20|2|73

Oscar Casermeiro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Casermeiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez ochenta y seis; Manuel Roberto González Abad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil doscientos setenta y nueve, y la señora Carmen Nélida González de Casermeiro, argentina, casada, domiciliada en la calle Donato Alvarez ochenta y seis, todos hábiles para contratar han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero último queda constituida entre los nombrados, una sociedad bajo la denominación de "OSCAR CASERMEIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta ciudad calle Malvinas doscientos ochenta, pudiendo establecer en lo sucesivo, sucursales o filiales en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Industriales, fabricación, instalación y conservación de toda clase de equipos telefónicos en sus distintas aplicaciones. — b) Comerciales: Compra, venta importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias en general. — c) El ejercicio de cualquier otra actividad comercial o industrial sin más limitaciones que la licitud. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser prorrogada su vigencia por igual término si así lo manifestaran expresamente la mayoría de sus socios con antelación no menor a la fecha del vencimiento del presente contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos diez mil, constituido por los bienes cuyos valores han sido estimados de acuerdo entre los socios y se detallan en inventario adjunto que forma parte de este contrato. — Dicho capital compuesto de un mil cuotas de diez pesos cada una, corresponde a los señores socios en la siguiente proporción: Al señor Oscar Casermeiro seiscientas cuotas, es decir pesos seis mil; al señor Manuel Roberto González Abad, cincuenta cuotas, es decir pesos quinientos, y a la señora Carmen Nélida González de Casermeiro trescientas cincuenta cuotas, es decir pesos tres mil quinientos. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará individualmente e indistintamente a cargo del señor Oscar Casermeiro y señora Carmen Nélida González de Casermeiro, en calidad de gerentes, teniendo cada uno de ellos todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo comprometerla firmando con la firma persona precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter que inviste en ese acto "gerente". — Cada gerente tiene la capacidad, por cuenta de la sociedad, para comprar, vender, contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto y en general, operar con instituciones bancarias, inclusive operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avalúos, garantías y todo otro documento comercial, constituir, otorgar y aceptar prendas con o sin desplazamiento, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar poderes generales y especiales; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados. Las facultades transcriptas son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Los señores gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — El gerente señor Oscar Casermeiro deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no de la misma. — Los socios restantes no tendrán esas obligaciones ni prohibiciones. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al terminar el cual se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y el resultado que del mismo surja, será adjudicado a los socios en la siguiente proporción previa deducción en caso de utilidades, primero: ciento por ciento para la constitución del fondo de reserva establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social; segundo: cualquier otro porcentaje que los socios resuelvan destinar a la constitución de alguna reserva especial; al señor Oscar Casermeiro le corresponderá del saldo aludido el sesenta por ciento; al señor Manuel Roberto González Abad el cinco por ciento; y a la Sra. Carmen Nélida González de Casermeiro el treinta y cinco por ciento. — Los valores de los bienes a consignarse en el balance anual se ajustarán a las siguientes disposiciones: el activo circulante se inventariará a riguroso precio de costo. Los saldos deudores considerados incobrables por los socios gerentes serán cancelados contablemente, transfiriendo a la cuenta pérdidas y ganancias; los bienes del activo fijo constarán según el valor de incorporación al patrimonio social, deducidas el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al mpuesto a los réditos. Octavo: Dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio social, los Gerentes deberán convocar al socio no gerente a una reunión general en la que pondrán a consideración las actividades de la empresa y su último balance; deberán también realizarse reuniones de socios cuando dos cualesquiera de ellos las considerasen necesarias para tratar asuntos de interés para la sociedad. — Todas las resoluciones tomadas en estas reuniones lo serán por el sistema de votación computándose un voto por cada cuota de capital, siendo decisivas las simples mayorías, salvo en los casos contemplados en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se aplicarán los porcentajes que en ella se indican; todos los temas tratados y las opiniones y votos serán transcriptos en un libro de actas rubricado, al pie de los cuales deberán firmar los asistentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en que los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) proceder a la disolución de la sociedad; b) continuar con los negocios sin incorporar a la sociedad al o los representantes legales del socio fallecido. — Tanto en el caso de retiro voluntario de algún socio (el que deberá ser comunicado con no menos de sesenta días de anticipación) como en el caso previsto en el inciso b), sus cuotas de Capital serán ofrecidas en venta a su valor nominal al resto de los socios interesados en adquirirlas y en proporción al Capital Suscripto de los mismos. — Al socio saliente o a su representación legal, según el caso deberá abonársele la parte que le correspondiera en la sociedad en no más de seis cuotas bimestrales e iguales con más un interés igual al aplicado en ese momento por el Banco de la Nación Argentina, para los créditos comerciales a sola firma. — Décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad serán sus liquidadores sus socios gerentes actuando con todos sus derechos y obligaciones, quienes rendirán cuentas en una reunión realizada con las formalidades referidas en el artículo anterior. — Toda divergencia que se suscitase entre los socios o entre alguno o algunos de ellos por una parte y el o los representantes legales de alguno o algunos socios por la otra o entre representantes legales de los socios entre sí por motivos derivados de la interpretación del presente contrato u omitidos en el mismo será sometida al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo resultante de la voluntad mayoritaria será inapelable. — Décimoprimero: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, los firmantes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Oscar Casermeiro. — Manuel Roberto González Abad. — Carmen Nélida González de Casermeiro.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234 e.20|2 Nº 85.972 v.20|2|73

TA. DE. CA.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR CONTRATO PRIVADO del 17 de octubre de 1972 el señor José Villaverde Campos, socio de Ta.De.Ca. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Pergamino 3535, Capital, ha vendido la totalidad de sus cuotas que le corresponden en la mencionada sociedad, o sea la cantidad de cinco cuotas, en la suma de veinte mil pesos, a los restantes consocios, señores Ampellio Granzotto, Angel Parcesepe, Servando Celso Almuiña y Feliciano Antoniello quienes han procedido a modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que todos los socios suscriben e integran por partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos por cada uno de los señores Ampellio Granzotto, Servando Celso Almuiña, Feliciano Antoniello y Angel Parcesepe. — El aumento del capial proviene de la capitalización de las cuentas particulares de los socios. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ampellio Granzotto, Angel Parcesepe y Servando Celso Almuiña quienes en el carácter de socios gerentes actuarán en todo lo relativo a las gestiones administrativas de la sociedad en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — De tal forma utilizarán la firma social con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías ajenas a la sociedad. — Fdo.: Ampellio Granzotto. — Servando Celso Almuiña. — Feliciano Antoniello. — Angel Parcesepe. — Ampellio Granzotto, de 41 años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en Rodríguez Peña 1304, Castelar, Prov. Bs. Aires, con céd. id. P. Fed. Nº 4.603.950; Servando Celso Almuiña, de 44 años de edad, casado, español, industrial, domiciliado en Maza 1733, San Antonio de Padua, Prov. Bs. Aires con cédula id. P. Fed. número 3.492.043; Feliciano Antoniello, de 34 años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en Secc. 1ª Circunscrip. 2ª, Manzana 7, Casa 5 de la Ciudad Gral. Belgrano, Prov. Bs. Aires con céd. id. P. Fed. Nº 6.068.968; Angel Parcesepe, de 34 años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en Juan Farrell 3194, Valentín Alsina, Prov. Bs. Aires con céd. id. P. Fed. Nº 5.291.808 y José Villaverde Campos, de 46 años de edad, casado, español, industrial, domiciliado en Av. San Martín 2683, Buenos Aires, con doc. nac. de ident. Nº 92.008.280, en su carácter de integrantes de TA.DE.CA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en Pergamino 3535, Buenos Aires, se presentan ante V. S. con referencia a la vista conferida en los autos en que se tramita la inscripción de reformas del contrato social y exponen que por unanimidad se ha resuelto modificar los artículos segundo y séptimo para adecuarlos a las disposiciones de la Ley número 19.550 los que quedarán redactados de la siguiente forma: Segundo: Su objeto será la ejecución de trabajos de carpintería mecánica de obras en general. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que llegue al veinte por ciento del capital social; la utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Fdo.: Ampellio Granzotto, Servando Celso Almuiña, Feliciano Antoniello, Angel Parcesepe, José Villa-

verde Campos. Las firmas que anteceden se encuentran certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 014213461. Conste. Una firma que dice: Patricio Adolfo Sala. Hay un sello que dice: Patricio Adolfo Sala. Balance General al 30 de junio de 1972 de Ta. De. Ca. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo. Disponibilidades. Caja: $ 16.796,28; Bancos cta. cte. $ 11.744,74; Sub-total: $ 28.541,02. Créditos: Deudores varios: $ 9.114,12; Depósitos en garantía: $ 10.764,08. Sub-total: $ 35.873,20. Bienes de cambio: Materias primas: $ 117.545,28. Material elaborado: $ 16.500. Bienes de uso: Maquinarias, equipo de fábrica e instalaciones: pesos 27.449,01, menos amortizaciones del Ejercicio: $ 2.860,80. Sub-total: $ 24.588,21. Total del activo: $ 223.052,71. Pasivo: Deudas: Proveedores: $ 7.007,47. Obligaciones a pagar: $ 44.914,13. Acopio de materiales: $ 114.588,79. Sub-total: pesos 116.510,39. Provisiones: Para impuestos: Subtotal: $ 2.704,51. Capital, reservas y cuentas particulares: Capital social: pesos 25.000. Reserva legal: $ 3.698,06. Ampellio Granzotto, Cta. Part. $ 6.277,95. Angel Parcesepe: Cta. Partic. $ 6.277,95. Celso Almuiña, Cta. Partic. $ 6.277,95. Feliciano Antoniello, Cta. Part. $ 6.277,95. José Villaverde Campos, Cta. Part. $ 27,95. Sub-total: $ 53.837,81. Total del pasivo: $ 223.052,71. Certifico que las cifras del Balance General de Ta. De Ca. Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de junio de 1972 surgen de comprobantes que he tenido a la vista. Asimismo dejo constancia de que se ha verificado la transcripción en libros rubricados y de que no existen deudas previsionales a esa fecha. Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Una firma que dice: Alberto Santiago Castro. Un sello que dice: Alberto Santiago Castro. Contador Público. C.P.C.E.C.F. Tº 22, Fº 236.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.20|2 Nº 85.759 v.20|2|73

El Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Adecuación conforme a la Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Carmen González, C. I. Nº 4.596.742, española, soltera, comerciante, de 35 años de edad, domiciliada en Aristóbulo del Valle Nº 1786, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Manuel Valín, C. I. Nº 4.664.855, español, casado, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en 25 de Mayo Nº 1824, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Antonio Castro, C. I. Nº 5.524.570, español, casado, comerciante, de 53 años de edad, domiciliado en Güemes Nº 1025, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel Abel Torrado, C. I. Nº 3.884.316, español, casado, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en México Nº 4072, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Perfecto Torrado, C. I. Nº 3.635.504, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en Fitz Roy Nº 1624, Capital; José Torrado, C. I. Nº 4.460.557, español, casado, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en Gorriti 5554, Capital; Santiago Gambina, C. I. Nº 725.822, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 65 años de edad, domiciliado en Hualfín Nº 878, 4º piso, Depto. 7, Capital; José Brancato, C. I. Nº 5.207.739, argentino, soltero, comerciante, de 28 años de edad, domiciliado en Iberá Nº 6193, Capital; Federico Braña, C. I. Nº 5.059.632, español, casado, comerciante, de 38 años de edad, domiciliado en Lacarra Nº 380, Capital; Manuel Avelino Rey, C. I. Nº 4.320.044, español, casado, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 5327, Capital; Ricardo Villar, Céd. Ident. Nº 4.501.947, español, casado, comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en Güemes Nº 4746, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Nemesio Dozo, C. I. número 3.360.923, español, soltero, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en Pasco Nº 1517, Capital; Amador Acevedo, C. I. Nº 1.776.204, español, casado, comerciante, de 59 años de edad, domiciliado en Entre Ríos Nº 1937, piso 3º, Dep. 15, Capital; Manuel María Pérez Testa, C. I. Nº 6.311.469, español, casado, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en Añasco Nº 2041, Capital; Santos Cantarini, C. I. Nº 3.055.312, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en Juan B. Justo Nº 2911, Dep. "B", Capital; Juan Sánchez, C. I. número 4.859.858, español, casado, comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en Avelino Díaz Nº 1618, Capital; Juan Casalderrey, C. I. 3.858.591, español, casado, comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en Pueyrredón 1238, Cap. y la sociedad colectiva "Braña Pérez y Cía.", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2751|55, Capital, representada en este acto por los socios administradores, Sres. Manuel Braña y Andrés Pérez, sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de febrero de 1971, bajo el Nº 14, al Fº 195, del Lº 63, de Contratos Privados, resuelven adecuar el contrato social que los rige al presente, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y ajustado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida entre los premencionados, que gira en plaza bajo la denominación social "EL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2749 al 51, de esta Capital Federal, sin perjuicio del derecho de establecer filiales y|o sucursales en esta Capital o en el interior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, con retroactividad al 1º de setiembre de 1969. — Tercera: el objeto de la sociedad es la explotación de hoteles y espacios para guarda de vehículos. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, seiscientos ochenta mil ($a. 680.000.—), dividido en seis mil ochocientas (6.800) cuotas de cien (100.—) pesos cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carmen González, 450 cuotas; Manuel Valín, 300 cuotas; Antonio Castro, 210 cuotas; Manuel Abel Torrado, 200 cuotas; Santiago Gambina, 200 cuotas; Perfecto Torrado, 200 cuotas; José Torrado, 210 cuotas; José Brancato, 200 cuotas; Federico Braña, 200 cuotas; Manuel Avelino Rey, 220 cuotas; Ricardo Villar, 150 cuotas; Nemesio Dozo, 200 cuotas; Amador Acevedo, 170 cuotas; Manuel María Pérez Testa, 150 cuotas; Santos Cantarini, 120 cuotas; Juan Sánchez, 120 cuotas; Juan Casalderrey, 400 cuotas. Braña Pérez y Cía. 3.100 cuotas. — Las cuotas suscriptas se encuentran integradas totalmente en la forma de que ilustra el Balance e Inventario General realizado al 1º Julio de 1971 y cuya valuación de los bienes se han efectuado conforme a la cantidad, calidad y facturas de compra, archivadas en la sede social, de cuya fidelidad lo declaramos "bajo Juramento". — Quinta: La administración de la sociedad estará a partir de la fecha del presente contrato, a cargo de administradores investidos del cargo "Gerentes" quedando designados los señores: Francisco Calvo Quiroga, C. I. Nº 3.892.368, español, casado, de profesión comerciante, de 52 años de edad y don Vicente Arddizzone, C. I. número 1.796.501, argentino, casado, de profesión comerciante, de 63 años de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre Nº 2751, Capital, quienes también suscriben el presente en prueba de aceptación y conocimiento del texto contractual. — Los dos Gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y administrativas, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social se confiere a los Gerentes mencionados, debiendo actuar en forma "conjunta" en todos los casos para abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, librar cheques, letras de cambio y pagarés, suscribir papeles de comercio, contraer obligaciones en nombre de la sociedad, efectuar toda clase de cesiones y celebrar cuantos más actos y contratos que se consideren convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad. — Podrá usar la firma social indistintamente cualesquiera de los "Gerentes" en los casos de trámites ante las autoridades, nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales. — En caso de desacuerdo entre los Gerentes se someterá la cuestión a la Asamblea de socios, la que resolverá por mayoría de Capital. — Los administradores "Gerentes" podrán ser removidos por decisión de la mayoría en cualquier tiempo, sin invocación de causa. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se cerrarán los ejercicios económicos de la sociedad, debiéndose practicar el Balance General y Cuadro de resultados. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) que destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital social y en la oportunidad de alcanzado dicho monto cesará la deducción — El saldo y después de efectuadas las previsiones que por otros conceptos resolviera la sociedad, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — De arrojar pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Octava: A los socios que presten su actividad personal en los negocios de la sociedad se les asignará una retribución mensual cuya suma se establecerá por acta y con la conformidad de socios que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) del Capital social. — Dichos montos se imputarán a "Gastos Generales". — Los socios que no presten su actividad personal en los negocios, podrán requerir en cualquier oportunidad, se les otorgue prioridad para ocupar plazas vacantes o las que se creen posteriormente dentro del establecimiento. — Los socios que desempeñen actividades personales en el establecimiento, están obligados a realizar las tareas que la "gerencia" les asigne, debiendo poner el máximo de empeño y lo mejor de sus aptitudes. — En caso de accidente y|o enfermedad, la sociedad abonará al socio que se desempeñe en la misma, seis (6) meses de retribución, igual a la suma mensual que perciban los socios que ejecutan igual actividad, vencido el término mencionado, si bien se le mantendrá la plaza no se le abonará ulterior asignación mensual. — Los socios que incurrieran en reiterado incumplimiento de sus obligaciones o que de cualquier otra forma perjudicaren la marcha o desenvolvimiento de la sociedad y|o su explotación podrán ser separados, ya sea temporal o definitivamente de las actividades del establecimiento y de la sociedad, por decisión de la Asamblea que represente el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social, teniendo en cuenta que cada cuota de capital representa un voto. — En el caso que por las razones mencionadas o por la reiteración de faltas leves o graves, contrarias al interés de la sociedad se dispusiera por el voto de socios que representen el 75 o|o del capital social, la exclusión de un socio, a éste se le devolverá el capital nominal de sus cuotas con más o menos el saldo de su cuenta particular y las utilidades no distribuidas o pérdidas acumuladas, con exclusión del valor llave, si la exclusión se produce dentro de los tres primeros años de su ingreso y abonándosele el 50 o|o del valor llave de la sociedad si la separación se produce luego del tercer año, debiendo la cifra que resultare, abonarse de la siguiente manera: el 20 % al contado y a los sesenta días de la exclusión del socio, y el saldo restante en sesenta (60) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés, pagadera la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de exclusión del socio. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas sociales, deberá en primer término ofrecerlas a los restantes socios los que a igual precio tendrán derecho preferente de adquisición, derecho que deberá ejercitar dentro de los treinta días de notificado por el o los socios que ofrezcan la transferencia debiendo tanto el ofrecimiento como la aceptación notificarse telegráficamente. — Si los socios no hicieren uso de la opción requerida, vencido el plazo mencionado, el socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas, pero cada socio no podrá ceder sus cuotas sino a una sola persona en conjunto. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para tratar con la sociedad. — Tendrán opción a continuar en la sociedad sin desempeñar actividad en el establecimiento o bien retirarse de la sociedad en el primer balance General siguiente. — La decisión deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los treinta días de producido el acontecimiento determinante. — El silencio será interpretado en el sentido de que los continuadores del socio optan por seguir en la sociedad. — Si se optare por el retiro se abonará el valor de las cuotas con más o menos el saldo que resulte de la cuenta particular si la hubiere, más las utilidades o menos las pérdidas que resulten del ejercicio y de los ejercicios anteriores si no hubieren sido distribuidas o soportadas y el valor llave fijado por la mayoría de la sociedad que represente el 75 o|o del capital social, cuyo importe se abonará de este modo: el 40 o|o al contado dentro de los noventa días de la fecha de notificación y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas, con el interés que para descuentos comerciales aplique el Banco de la Nación Argentina, pagaderos, la primera de ellas a los ciento veinte días de la notificación del retiro. — Decimaprimera: Los socios podrán disponer la disolución de la sociedad sin perjuicio de las causales de la Ley (Art. 94), por el voto que represente el 75 por ciento del capital social. — La liquidación se llevará a cabo por los gerentes de la sociedad. — Para efectuar la liquidación se procederá del siguiente modo: a) Primeramente se cancelarán las deudas sociales. — b) Luego el patrimonio neto, en proporción a los aportes de capital de los socios. — Decimasegunda: En cualquier momento la sociedad por voluntad de socios que represente mayoría del capital convocará a asamblea de socios para considerar la marcha de los negocios sociales, tomar conocimiento de los resultados que arrojen los balances anuales o bien para considerar cualquier asunto que requiera la conformidad de socios para su ejecución. — A tal efecto se llevará un libro de actas donde se asentarán los resultados de las asambleas, actas que serán firmadas por todos los presentes y las decisiones serán aprobadas por las mayorías de que ilustra el presente contrato, salvo las que estatuye el Art. 160 de la Ley 19.550. — Decimatercera: En cualquier momento, la sociedad, por el voto que represente el 75 por ciento del capital social podrá disponer la venta del "fondo de comercio" y de la propiedad inmueble en que se halla, en las condiciones de precio, pago y plazos que fije la misma mayoría. — Decimacuarta: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, dentro del término de diez (10) días de producido el conflicto, designándose un tercero en caso de discrepancia, cuyos fallos serán inapelables. — Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de treinta (30) días. — Decimaquinta: En todos los actos sociales los gerentes deberán anteponer a sus firmas el sello o aclaración de "El Once S. R. L.". — Decimasexta: Anualmente se designarán tres socios en calidad de revisores de cuentas de la sociedad, para lo cual tiene el más amplio derecho de controlar la contabilidad y documentación social, que a tal efecto deberá ser puesta a su disposición por los gerentes como toda otra información que consideran conveniente. — En oportunidad de las asambleas o reuniones de socios, los revisores de cuentas deberán expedirse sobre los balances, cuadros de resultados y gestión de los "gerentes", asesorando a la sociedad en tal sentido. — Siendo de conformidad de los socios las causales precedentes se ratifican y firman conformes el presente contrato de adecuación a la Ley 19.550, en prueba de ello, en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados "ut supra", dejándose constancia que el presente documento se encuentra comprendido dentro de la exención impositiva de que ilustra el Art. 369 de la Ley 19.550. — Firmado: C. González — Manuel Valin — A. Castro — M. A. Torrado — Perfecto Torrado — José Torrado — S. Gambina — José Brancato — Federico Braña — M. A. Rey — R. Villar — Nemesio Dozo — Amador Acevedo — M. M. Pérez Testa — Santos Cantarini — Juan Sánchez — J. Casalderrey — Manuel Braña — A. Pérez — Francisco Calvo Quiroga — Vicente Ardizzone.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

2é-a8S rbgkqj cmfyp shrdlu etaoin TM

$ 399 e.20|2 Nº 85.558 v.20|2|73

Domingo Capria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ordena la publicación por un día del presente edicto:

EN BUENOS AIRES a 7 de julio de 1972, entre los señores Norma Ester Capria, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.577.439, argentina, soltera, domicilio en la calle Castañón 1075 dto. 4º P. B. de la Capital Federal; Domingo Capria, Cédula de Identidad Policía Federal número 636.828, argentino naturalziado, casado, domiciliado en Castañón 1075, dto. 4º P. B. de la Capital Federal y Domingo Norberto Capria, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.826.143, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén 516, piso 4º "B" de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La entidad de referencia girará bajo la denominación de DOMINGO CAPRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en esta ciudad calle Tabaré Nº 1452|60 pudiendo trasladarse y|o abrir sucursales en cualquier punto del país o en estados extranjeros. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de febrero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — El plazo de duración se prorrogará automáticamente de su vencimiento, por períodos de 5 años hasta un máximo de 50 años, siempre que no mediante oposición de cualquiera de los socios, deberá comunicarse con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada período. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo metalúrgico en general y la fabricación de todo tipo de máquina industrial y la compraventa de todo tipo de materiales atingente al ramo, pudiendo participar en licitaciones y contratos de suministros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 10.000 pesos Ley (Diez mil pesos ley), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los

socios como sigue: Norma Ester Capria cuarenta y cinco cuotas; Domingo Capria cuarenta y cinco cuotas y Domingo Norberto Capria diez cuotas. — Quinta: **La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de sus** integrantes, quienes revisten el carácter de gerentes, con el uso de la firma social, pero para obligar a la Sociedad deberán firmar dos socios cualesquiera en forma conjunta, pudiendo suscribir documentos, instrumentos u obligaciones con las más amplias facultades, dar y tomar dinero prestado contratado con Bancos oficiales, mixtos o privados y particulares. — Para el caso de realizar operaciones con relación a inmuebles, compraventa, permuta o cualquier enajenación de cualquier naturaleza c constitución de derechos reales, será necesaria la firma de todos los integrantes. — Les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro y darla en fianza a terceros. — En los casos que taxativamente se detallan seguidamente, bastará la firma de un solo gerente para: a) Actuar ante Ministerios y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y sus respectivos organismos, secretarías, departamentos y demás dependencias: Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva: Dirección de Rentas; Policía Federal, Caja de Subsidios, Tribunales del Poder Judicial y Tribunales Administrativos, y b) Endosar cheque que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad y solicitar estados de cuentas. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha y dentro de los sesenta días de la misma se practicará un inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días de su confección no fuera impugnado ni observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación en forma fehaciente. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas una vez deducida la reserva legal del 5 % hasta que ésta alcance el 10 % del capital social, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Además de los libros exigidos por las disposiciones pertinentes, se llevará un libro de Actas, en donde se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad. — Novena: Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales, no pudiendo hacerlo a extraños de la Sociedad sin el consentimiento por escrito de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un inventario y Balance General a la fecha del deceso o declaración de interdicción estimándose y valuándose los distintos rubros conforme precios vigentes en plaza a la fecha preindicada el que servirá de base para liquidar la parte correspondiente a dicho socio y el pago que corresponde será abonado a los herederos o representante legal en su caso, en cuatro cuotas iguales, pagaderos por semestre vencido, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones comunes de descuento. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad ya sea por voluntad unánime de los socios o por vencimiento de los plazos de duración, se procederá a su liquidación por intermediario de sus gerentes. — En caso de pérdidas que lleguen al 50 % del capital cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. — Décima Segunda: Las partes se someten para cualquiera cuestión que surja de la interpretación o cumplimiento del presente contrato de sociedad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyéndose los domicilios reales de las partes, para todas las notificaciones de Ley. — En prueba de conformidad y para su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los socios firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento mencionado ut supra. — (Fdo.): Norma Ester Capria; Domingo Capria; Domingo N. Capria.

Buenos Aires, Julio 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 162 e.20|2 Nº 35.697 v.20|2|73

Martínez y Reale

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los seis días del mes de diciembre de 1972, entre Marta María Martínez, argentina, domiciliada en la calle Sócrates 1161, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de 21 años de edad, con libreta cívica Nº 6.662.029, comerciante, soltera, y Haydée Susana Germinaro de Reale, argentina, domiciliada en la calle Francisco Beiró 5314, Capital Federal, de 19 años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad (único) Nº 10.751.985, casada en primeras nupcias con Tolmiro Reale, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del art 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARTINEZ Y REALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la comercialización de productos de perfumería, cosmética y sus anexos. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos, es decir dos mil cuotas en total suscriptas e integradas por las socias en partes iguales. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza según inventario firmado por los socios y formando parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, muebles y útiles e instalaciones incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La direccón y administración de la Sociedad estará a cargo de Marta María Martínez y Haydée Susana Germinaro de Reale, quienes quedan desde ya designadas gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y obligándola con la firma indistinta de cualesquiera de ellas y un sello con la denominación social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán a prorrata de acuerdo al capital aportado por cada uno, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550; para el caso de quebrantos se utilizará el mismo criterio de distribución. — Con referencia a los resultados de estados patrimoniales se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley. — Séptima: Para los casos de cesión de cuotas se aplicará el art. 152 de la Ley 19.550, no estableciéndose normas para su valuación en su lugar se estará a lo dispuesto por el art. 153 si hubiere desacuerdo. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar por acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: El domicilio legal de la sociedad será actualmente en la calle Francisco Beiró Nº 5314, Capital Federal, pudiendo trasladarlo de común acuerdo entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos o derecho habientes con representación unificada se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas las cuotas sociales del fallecido a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio, tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Decimasegunda: Déjase constancia que los bienes aportados por doña Haydée Susana Germinaro de Reale corresponden a bienes propios y que todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Martínez y Reale Sociedad de Responsabilidad Limitada', la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la Ley 19.550. — Firmado: Marta María Martínez — Haydée Susana Germinaro de Reale. — Detalle de los valores activos y pasivos iniciales de Martínez y Reale Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo, muebles y útiles 7 vitrinas cajoneras c|u. 300 pesos, total 2.100. — Instalaciones: 10 estanterías c|u. 300 pesos, total 3.000. — Mercaderías, en perfumería 119 colonias c|u. 6 pesos. total 714, 38 lociones c|u. 10 pesos, total 380; 129 eztractos c|u. 15 pesos, total 1.935; 901 jabones c|u. 2 pesos total 1.802; 764 dentifricos c|u. 3 pesos total 2.292. — En cosmética 286 cremas c|u. 15 pesos, total 4.290; 317 maquillajes c|u. 11 pesos, total 3.487. — Total del activo pesos 20.000: Pasivo Marta María Martínez su aporte de capital pesos 10.000: Haydée Susana Germinaro de Reale su aporte de capital pesos 10.000. — Total del pasivo pesos 20.000. — Firmado: Marta María Martínez — Haydée Susana Germinaro de Reale.

Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e. 20|2 Nº 35.989 v.20|2|73

Oremar Organización de Representaciones Marítimas y Aéreas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Diego Suárez Marruecos, que dice ser casado, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintinueve, brasileño, comerciante, titular del pasaporte del Brasil número setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en Rua Para número veintiuno, piso sexto, departamento sesenta y cinco, Sao Paulo, Brasil, de paso en ésta y don Alfredo Santiangeli, que dice ser casado, nacido el once de abril de mil novecientos veintisiete, italiano, empleado, titular del documento único de identidad número noventa y dos millones dos mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos noventa y cuatro, piso primero, departamento tres, de este vecindario; ambos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "Oremar" Organización de Representaciones Marítimas y Aéreas Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú ochocientos setenta y ocho, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I. — Representación de: a) empresas nacionales o extranjeras de transporte aéreo, marítima, ferroviario, automotor, lacustre, fluvial, de pasajeros y carga; b) empresas nacionales o extranjeras de turismo y servicio auxiliares del turismo; con exclusión de la venta directa de pasajes; c) empresas de envasamiento especial (containers), bajo el sistema de arriendo (leasing); d) organismos oficiales de turismo de países extranjeros; e) empresas nacionales o extranjeras editoras de publicaciones de divulgación turística, incluyendo la venta de suscripciones y de la publicidad; f) hoteles nacionales o extranjeros; g) empresas nacionales o extranjeras, cuyas actividades se relacionen directamente con este objeto. — II. — Tomar participación en empresas cuyas actividades se relacionen con este objeto, sea en el país o en el extranjero, dentro de las limitaciones del artículo treinta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — III. — Realizar el transporte de carga y de pasajeros con vehículos automotores propios o de terceros. — IV. — Distribución y almacenaje en lugares cerrados o abiertos (stocage) de mercaderías de terceros y prestar los servicios auxiliares de mantenimiento y conservación. — V. — Fletamento para el transporte de carga y pasajeros, de buques, aeronaves y automotores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos o contratos que directamente se relacionen con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: don Diego Suárez Marruecos, mil ochenta cuotas o sean ciento ocho mil pesos y Alfredo Santiangelli, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos, las que se integran en dinero efectivo en este acto en su cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran, y en el término máximo de dos años a contar del día de la fecha. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estarán a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres, requieren poderes especiales. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona visible o jurídica, que ejerza el mismo comercio o industria; salvo autorización expresa de los socios. Si la gerencia fuere colegiada serán de aplicación las disposiciones sobre el funcionamiento del Directorio de las sociedades anónimas. En este último caso los gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes, en reunión a la que serán citados por uno cualquiera de ellos, dejándose constancia de la deliberación y resolución en un libro especial llevado al efecto. Los gerentes se reunirán con quórum suficiente cuando se encuentren presentes, la mitad más uno de los mismos, adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta de setiembre de cada año. Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario, y un Estado de Resultados del Ejercicio y demás documentación contable que exige la ley, que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los Balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, debiendo dirigirse esta citación al último domicilio comunicado a la sociedad. La reunión se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Estado de Resultados del Ejercicio, proyecto de distribución de utilidades y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Estado de Resultados del Ejercicio, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad. Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad requerirá la conformidad previa de todos los socios, los que se deberán pronunciar en el término de quince días de haber sido notificados al efecto. En el supuesto de oposición infundada, las cuo-

tas del socio saliente podrán ser adquiridas por los socios, en la proporción de sus aportes, o por la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días de haber sido notificada de la resolución judicial que declara infundada la oposición, y en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. En caso de impugnación del precio ofrecido por el tercero, la que deberá interponerse en el acto de notificarse el ejercicio de la opción se estará al resultado de la pericia judicial. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su existinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, la sociedad tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio desaparecido o incapaz, ya sea con utilidades o mediante reducción del capital, determinándose el valor de las mismas con un inventario y balance realizados al efecto. — Decimoprimera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. Y continúan diciendo los comparecientes: a) Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "OREMAR" ORGANIZACION DE REPRESENTACIONES MARITIMAS Y AEREAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando facultado uno cualquiera de los socios para tramitar la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Que designan gerente de la sociedad a don Diego Suárez Marruecos, quien actuará en forma individual y con su sola firma. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — D. Suárez Marruecos. — Alfredo Santiangelli. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 4.451 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 4 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 14 de diciembre de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — Por escritura del 6 de febrero de 1973, pasada al folio 263 del Registro 310, Capital, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, se reforma el contrato social de "Oremar" Organización de Representaciones Marítimas y Aéreas Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante la modificación de la cláusula novena la que en el futuro será del siguiente tenor: "Novena: La disolución de la sociedad se regirá por las disposiciones del artículo noventa y cuatro y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de liquidación por cualquier causa los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuará como liquidadores. El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados". Las restantes cláusulas del contrato social continúan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e.20|2 Nº 85.714 v.20|2|73

Veglia, Bianchi y Rossotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 13 de octubre de 1972, el señor Gerardo Martín López vende, cede y transfiere en favor de los señores Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi las 8.011 cuotas o sea los ocho mil once pesos que por capital tiene introducido en "Veglia, Bianchi y Rossotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y también cede, vende y transfiere en favor de los mismos señores Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi, todas las acciones y derechos que a título de reservas, utilidades y por cualquier otra causa, motivos o conceptos, le hayan correspondido, correspondan o puedan corresponder en la predicha sociedad. — Que esta adquisición de las ocho mil once cuotas las realizan los cesionarios y compradores en la siguiente proporción: Víctor Weisz, siete mil doscientos cuarenta y siete cuotas y Jorge Alejandro Bianchi, setecientos sesenta y cuatro cuotas. — También el señor Ernesto Rodolfo Jacobi vende, cede y transfiere en favor del señor Víctor Weisz 4.862 cuotas de las 55.829 cuotas que por capital tiene introducido en "Veglia, Bianchi y Rossotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y también vende, cede y transfiere en favor del expresado señor Víctor Weisz, todas las acciones y derechos que a título de reservas, utilidades y por cualquier otra causa, motivo o concepto le hayan correspondido, corresponda o puedan corresponder en la predicha sociedad por las cuotas que cede, vende y transfiere. — En virtud a las cesiones de cuotas realizadas, el capital social de "VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cantidad de cien mil pesos, que se encuentra dividido en igual número de cuotas de un peso cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ernesto Rodolfo Jacobi, cincuenta mil novecientas sesenta y siete cuotas; Víctor Weisz, treinta y nueve mil cuatrocientas noventa y cuatro cuotas y Jorge Alejandro Bianchi nueve mil quinientas treinta y nueve cuotas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.20|2 Nº 85.721 v.20|2|73

Maderart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacinal de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Juan José Ramayo, de treinta y seis años, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos un mil trescientos dos y Sara Evangelina Riva, de treinta y cuatro años, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos veinte, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil novecientos noventa, Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MADERAT, SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio legal en la calle Doctor E. Ravignani número mil cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros, por mayor y|o por menor de productos de la madera. — Tercera: Tendrá un plazo de duración de diez (diez) años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos a. diez mil (diez mil pesos) Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dividido en un mil (mil) cuotas de pesos a. diez (diez pesos) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Alberto Juan José Ramayo, ochocientas cuotas de pesos a. diez (diez) o sea pesos a. ocho mil (ocho mil pesos) y la señora Sara Evangelina Riva, doscientas cuotas de pesos a. diez (diez) o sea pesos a. dos mil (dos mil pesos). — El capital social se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes son designados gerentes y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma social, para lo que firmarán bajo sello con el rubro social. — Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y no pueden otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; suscribir títulos de crédito; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Séptima: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, aún cuando fueran iguales o similares a las realizadas por ésta. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuenta y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que lo socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán las demás registraciones contables a que alude la ley y anualmente al treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente. si dentro de los quince (quince) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a las que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitivo por mayoría adsoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, donde con una antelación no menor a treinta (treinta) días, éste tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (seis) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes, o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Por resolución unánime de los socios, la sociedad transfórmase en Sociedad Anónima. — Décima Quinta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimido por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Sexta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las dieciseis cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Sara E. Riva. — A. J. J. Ramayo. — Balance e Inventario de Constitución de "Maderart, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 16 de noviembre de 1972. — Maquinarias y Herramientas 12.875. — 1 Amoladora 1|2 HP Cam 220 Motor Mech s|n. 165. — 1. Sierra sinfin 500 mm, marca Celada número 1801. Motor Indumot Nº 9688, $ 800.—; 1 Caladora, marca Tauco Nº 767-9-0, motor Dison Nº 38392, $ 769.—; 7 Agujereadora de banco, marca MSC Nº 2069, con motor 1 HP, marca Indumot Nº 7235, pesos 745.—; 1 motor Mocar Nº 960, de 1,5 HP con polea $ 243.—; 1 motor Corradi s|n. de 1|2 HP blindado, $ 149.—; 1 Tupi, marca Celada Nº 2416 con motor de 3 HP, marca Mocar Nº 4414, $ 2.150.—; 1 Lijadora a cinta, marca Celada número 0039, con motor marca Slam Nº 15.260, $ 1.180.—; 1 Sierra sinfin de 700 mm, marca MS Nº 3441|641 con motor marca Mocar de 3 HP Nº 465.794, $ 1.700.—; 1 Torno de 200 x 1500 mm s|n. y accesorios, 664.—; 1 Combinada, marca ATEº Nº 2417|1 con motor Mocar Nº 1070, pesos 4.160.—; 1 Minicompresor s|n., pesos 150.—, Muebles y útiles, $ 2.925. — Transporte, $ 15.800. — Transporte $ 15.800.—; 1 Escritorio de 4 cajones, $ 165.—; 4 sillas tapizadas a $ 40.— c|u., $ 160.—; 1 Mesa de 2 cajones, pesos 100.—; 1 Armario metálico 2 puertas, $ 150.—; 1 Máquina sumar Olivetti Q.20 Nº 99261238, $ 1.000.—; 1 Máquina escribir L.80-Olivetti Nº 700840, $ 1.200.—; 1 Cocina 3 hornallas, marca Cosquín, pesos 150.—; Materias primas, $ 9.200. — 2.300 pie cuadrado de pino insigne, pesos 4.— c|u., $ 9.200. — Total del Activo: $ 25.000. — Acreedores varios, $ 15.000. — Capital Social, $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 25.000. — A. J. J. Ramayo. — Sara E. Riva.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e.20|2 Nº 85.757 v.20|2|73

Auson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Amelia Costa Sierra, argentina, viuda, domiciliada en la calle Quirno número setecientos noventa, Capital; Andrés Suárez, español, casado, domiciliado en la calle Ochocientos Treinta y Cinco, número setecientos treinta y cinco, Francisco Solano, partido de Quilmes; Alfonso Wenseslao Philibert, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Colón número dos mil cuatroceintos veintinueve, tercer piso "F" Mar del Plata; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital; Luis Alberto Sapir, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, Captial; todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial y Financiera que girará bajo el rubro de "AUSON, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Montes de Oca mil seiscientos ochenta y tres, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de financiación prendarias, comerciales y|o hipotecarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter inversora de capital, siendo esta enumeación solamente enunciativa y no limitativa por cuanto podrá realizar toda clase de operaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil quinientos cincuenta, divididos en seiscientas cincuenta y cinco cuotas de pesos diez cada una, que suscriben e integran los socios en su totalidad conforme al balance que se agrega por separado: Amelia Costa Sierra, ciento cinco cuotas o sea pesos mil cincuenta; Andrés Suárez, doscientas cuotas o sea pesos dos mil; Alfonso Wenseslao Philibert doscientas

cincuenta cuotas o sea pesos dos mil quinientos; Jorge Aurelio Borria, cincuenta cuotas o sea $ quinientos; Luis Alberto Sapir, 50 cuotas o sea pesos 500. El Capital Social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios aceptados por los gerentes ad referéndum de la decisión definitiva de la reunión ordinaria anual, o en su caso, por una reunión extrarodinaria convocada al efecto, conforme a lo establecido en la cláusula octava. — Igual procedimiento se adoptará para la aceptación de nuevos socios, siempre que los mismos ingresen como simples suministradores de capital y no participen activamente en los negocios sociales, en cuyo caso deberá obtenerse el acuerdo previo de los socios. — Estos podrán oponerse al ingreso de nuevos socios, o al aumento del capital que se podría producir durante el ejercicio, haciendo constar la observación debidamente fundamentada en el librc de actas, hasta la fecha de celebración de la reunión anual o ante la falta de celebración de ésta o la falta de tratamiento del punto, hasta los quince días posteriores al vencimiento del plazo que la cláusula octava fija para celebración de la reunión ordinar.a anual. — En el caso que la reunión ordinaria anual no se hubiese celebrado, o habiéndose celebrado, no hubiese tratado el tema, la falta de oposición en la forma y tiempo especificados, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación definitiva de los aumentos de capital o ingresos de nuevos socios que se hallan producido durante el ejercicio y que los gerentes hubieran aceptado en forma provisoria, mediante acta transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad. — En caso de oposición conforme a lo establecido con anterioridad la reunión ordinaria anual, o una reunión extraordinaria convocada al efecto, de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato, decidirá la aceptación o no del aumento de capital o ingreso de nuevos socios. — Posteriormente las modificaciones dispuestas deberán instrumentarse dándose cumplimiento a las formalidades legales y|o reglamentarias vigentes en la materia. — Los socios se comprometen a aportar la parte del capital no integrado tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Jorge Aurelio Borria y Luis Alberto Sapir, quienes asumen el carácter de gerentes, los que actuarán en forma indistinta y cuyas tareas podrán o no ser remunerada. — El uso de la firma tendrá cómo única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. Los socios restantes podrán ejercer todas las facultades de fiscalización que la ley o este contrato les autoriza, pero actuarán como simples suministradores de capital y no tomarán parte activa en los negocios sociales. — Los gerentes señores Jorge Aurelio Borria y Luis Alberto Sapir actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos. a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones, y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, y formas de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas. — e) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, cobrar, ceder enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o de documentos de crédito como así también abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional o de cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esas formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. — h) practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivos. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas después de deducida la suma que se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares como remuneración y|o compensación de gastos de viáticos, de representación, etc., se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para el aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuota de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los treinta días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de Inventario, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los Balances deberán ser confeccionados y presentados y registrados en el o en los libros que correspondan dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firmas en el sentido expresado transcurrido el plazo fijado sea cual fuere su motivo y|o el cobro de las utilidades que correspondan a cada socio, conforme al Balance y a la cuenta de Ganancias y Pérdidas practicado, implicará lisa y llanamente la aceptación de los mismos. — Si se produjeran impugnciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los treinta días de la aprobación del Balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, como así la fijación de compensaciones y|o remuneraciones deberán ser asentadas en el libro de Actas, la que será además firmada por los socios de conformidad o donde harán constar sus notas de observación. — En dicho libro de Actas se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuese el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación de las resoluciones asentadas, tomadas durante el ejercicio fenecido, una vez transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio. — Octava: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las utilidades del año, reunión que asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento, con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma, antes del vencimiento del plazo o de su disolución por acuerdo unánime de los socios, solo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. — b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — c) Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se eterminará al cierre del ejercicio anual, el haber del socio saliente, formado por el valor nominal de las cuotas integradas del capital, más el saldo de su cuenta particular, sumada o deducida la proporción en la utilidad o pérdida que respectivamente le corresponda. al cierre del ejercicio anual. — El haber resultante deberá serle abonado en dos cuotas trimestrales iguales y vencidas, a partir de la fecha de finalización del ejercicio durante el cual comunicó su intención de retirar el capital invertido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante. incapaz o interdicto para lo cual se observarán tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y las obligaciones, como así también, los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimasegunda: Los gerentes no estarán obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión de los socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Decimatercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motiv de la interpretación de este contrato como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de disolución, nombrados por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo feil cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: Sierra — Veintinueve — Jorge — Seiscientos — similar. Valen. — Luis Sapir — J. A. Borria — Amelia Costa Sierra — Andrés Suárez — Alfonso W. Philibert.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 363 e.20|2 Nº 85.853 v.20|2|73

Autam

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Mabel Benet, argentina, soltera, domiciliada en la calle De La Peña número ciento diecinueve, Wilde, Provincia de Buenos Aires, Manuel Freire, argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte número mil setecientos cuarenta y siete, Capital, Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca mil trescientos veintiuno, Capital, Luis Alberto Sapir, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca mil seiscientos setenta y nueve, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial y Financiera que girará bajo el rubro de "AUTAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Montes de Oca mil seiscientos ochenta y tres, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de financiación prendaria, comerciales y|o hipotecarias pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de Capital, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa por cuanto podrá realizar toda clase de operaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de: Pesos Cuatro Mil divididos en cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una, que suscriben e integran los socios en su totalidad, conforme al balance que se agrega por separado: Mabel Benet, cien cuotas, o sea pesos mil, Manuel Freire, doscientas cuotas, o sea pesos dos mil, Jorge Aurelio Borria, cincuenta cuotas o sea pesos quinientos, Luis Alberto Sapir, cincuenta cuotas, o sea pesos quinientos. — El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios, aceptado por los gerentes ad-referéndum de la decisión definitiva de la reunión ordinaria anual o, en su caso, por una reunión extraordinaria convocada al efecto conforme a lo establecido en la cláusula octava. Igual procedimiento se adoptará para la aceptación de nuevos socios, siempre que los mismos ingresen como simples suministradores de Capital, y no participan activamente en los negocios sociales, en cuyo caso deberá obtenerse el acuerdo previo de los socios. Estos podrán oponerse al ingreso de nuevos socios, o al aumento del capital que se podría producir durante el ejercicio, haciendo constar la observación debidamente fundamentada en el libro de actas, hasta la fecha de celebración de la reunión anual o, ante la falta de celebración de esta, o la falta de tratamiento del punto, hasta los quince días posteriores al vencimiento del plazo que la cláusula octava fija para la celebración de la reunión ordinaria anual. En tal caso que la reunión ordinaria anual no se hubiese celebrado, o habiéndose celebrado, no hubiese tratado el tema, la falta de oposición en la forma y tiempo especificados, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación definitiva de los aumentos de capital o ingresos de nuevos socios que se hayan producido durante el ejercicio y que los gerentes hubieran aceptado en forma provisoria, mediante acta transcripta en el libro de Actas de la Sociedad. En caso de oposición conforme a lo establecido con anterioridad a la reunión ordinaria anual, o una extaordinaria convocada al efecto, de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato decidirá la aceptación o no del aumento del capital o ingreso de nuevos socios. — Posteriormente las modificaciones dispuestas deberán instrumentarse dándose cumplimiento a las formalidades legales y|o reglamentarias vigentes en la materia. — Los socios se comprometen a aportar la parte del capital no ingresado tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores, Jorge Aurelio Borria y Luis Alberto Sapir, quienes asumen el carácter de gerentes, los que actuarán en forma indistinta y cuyas tareas podrán o no ser remuneradas. El uso de la firma tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. Los socios restantes podrán ejercer todas las facultades de fiscalización que la ley o este contrato los autoriza, pero actuarán como simples suministradores de capital y no tomarán parte activa en los negocios sociales. Los gerentes, señores Jorge Aurelio Borria y Luis Alberto Sapir actuarán con amplitud de facultades que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar, o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitación y fijar remuneraciones al personal de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, cobrar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o de documentos de créditos como así también abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores, o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza o extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional o de cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscriben todos bajo las cláusulas y condiciones del caso. — h) Practicar cuanto más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día treinta y uno

de agosto de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas después de deducida la suma que se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares como remuneración y|o compensación de gastos de viáticos, de representación, etc., se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para el aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificación al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los treinta días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro inventario, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser confeccionados y presentados y registrados en el o en los libros que correspondan dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firmas en el sentido expresado transcurrido el plazo fijado sea cual fuere su motivo y|o el cobro de las utilidades que correspondan a cada socio, conforme al balance y a la cuenta de ganancias y pérdidas practicado, implicará lisa y llanamente la aceptación de los mismos. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los treinta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios e administración, como así la fijación de compensaciones y|o remuneraciones deberán ser asentadas en el libro de actas, la que será además firmadas por los socios de conformidad o donde harán constar sus notas de observación. — En dicho libro de actas se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuese el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación de las resoluciones asentadas, tomadas durante el ejercicio, una vez transcurrido tres meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — Octava: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las utilidades del año, reunión que asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento, con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma, antes del vencimiento del plazo o de su disolución por acuerdo unánime de los socios, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. — b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — c) Disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se determinará al cierre del ejercicio anual, el haber del socio saliente, formado por el valor nominal de las cuotas integradas del capital, más el saldo de su cuenta particular, sumada o deducida la proporción en la utilidad o pérdida, que respectivamente le corresponda, al cierre del ejercicio anual. — El haber resultante deberá serle abonado en dos cuotas trimestrales iguales y vencidas, a partir de la fecha de finalización del ejercicio durante el cual comunicó su intención de retirar el capital invertido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observarán tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y las obligaciones, como así también los gastos de liquidación serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimosegunda: Los gerentes no estarán obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ello, no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión de los socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Decimotercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que constituye oportunamente. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: ingresar — cuatro mil — balance — tiempo — gerentes — podrán — actuarán — operaciones — establecimientos — escrituras — cuanto — marcha — pues — practicará — mediante — estarán — parte — disolución — presente. — Valen. — Sobrerraspado: así. — Vale. — Fdo.: Mabel Benet. — Manuel Freire. — Jorge A. Borria. — Luis A. Sapir.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 366 e.20|2 Nº 85.854 v.20|2|73

La Sanitaria Delgado Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de octubre de 1972, ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Héctor M. Gentile, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "LA SANITARIA DELGADO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA" hasta el 31 de octubre de 1982. A continuación se transcribe el documento de adecuación a la Ley 19.550, Nº 269. — Modificación de contrato social Ley 19.550. — "La Sanitaria Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Francisco Antonio Delgado, casado en primeras nupcias con doña Lilia Irma Eula, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos dieciocho, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos diez y ocho mil setecientos diezz y siete, comerciante, domiciliado en la calle Segurola tres mil ciento treinta y cinco; don Ernesto Jorge Delgado, casado en primeras nupcias con doña Lilia Magdalena, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos veintidós mil sesenta y seis, comerciante, domiciliado en el Pasaje Zurich tres mil ciento diez y siete, y don Norberto Héctor Delgado, casado en primeras nupcias con doña María Magritti, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos doce, comerciante, domiciliado en la calle Segurola tres mil ciento treinta y cinco; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada con fecha dieciséis de octubre próximo pasado, ante mí, al folio novecientos dos de este mismo Registro, prorrogaron el término del contrato social de la sociedad "La Sanitaria Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida entre ellos por escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, también ante mí, al folio seiscientos cincuenta y uno de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio ciento setenta y uno del Libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que presentado el testimonio de la escritura de prórroga de contrato social, al Registro Público de Comercio, éste, con fecha quince de noviembre próximo pasado, resolvió que la sociedad deberá adecuar el contrato originario de la sociedad a lo dispuesto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, artículo once, incisos primero, tercero, sexto y noveno (este último en cuanto a la disolución) y artículo setenta de dicho ordenamiento legal. — Que en cumplimiento de las exigencias precitadas vienen por el presente a modificar los artículos pertinentes del contrato social y adecuarlo a las normas de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, todo lo cual formalizan en la forma siguiente: Artículo once inciso primero: Queda cumplido en el comparendo de la presente escritura, que se da por reproducido en este lugar. — Artículo once inciso tercero: Queda modificado el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos sanitarios y sus derivados. — Artículo once inciso sexto: Queda modificado el artículo quinto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, con las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confiera como administradores las leyes respectivas. — El uso de la firma social estara a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo ser usada por dos cualesquiera de ellos juntamente y no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en operaciones personales ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Como consecuencia del objeto social, los administradores podrán realizar por la sociedad todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por la ley, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos; prestar y tomar dinero prestado de cualquier banco oficial o particular, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. — Los socios realizarán todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad y las resoluciones se asentarán en un libro de actas y firmadas por todos los socios presentes, quedando establecido que en todas las deliberaciones sociales se aplicará el régimen de mayorías dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Además de los supuestos en que dicha disposición requiere la unanimidad de votos, la misma también será necesaria en todos los casos en que el presente contrato así lo establece. — A la reunión serán convocados los socios por cualquiera de los gerentes, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Artículo Setenta: Queda modificado el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las utilidades líquidas, serán distribuidas entre lo socios, en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación de una reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y con las disposiciones complementarias del artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo once, inciso noveno: Queda agregado un nuevo artículo al contrato social que quedará redactado en la forma siguiente: Artículo Undécimo: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Bajo lo expuesto dejan los comparecientes adecuado a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta el contrato originario de "La Sanitaria Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando en todas sus partes las demás disposiciones de dicho contrato, declarando que lo que no esté previsto en el mismo se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — S|r.: setenta, dos, comparecen, formalizar, indistintamente, sobre, proporción, veintidós, par, también, todo vale. — Francisco Antonio Delgado. — Ernesto Jorge Delgado. — Norberto Héctor Delgado. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y cuatro del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "La Sanitaria Delgado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Liimtada", expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de papel fotográfico debidamente repuestas con cuarenta centavos cada una de ellas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0229284 que se agrega. — La Plata a 21 de Dic. de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor M. Gentile, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 001605. — La Plata, 21 de Dic. de 1972. — Hay un sello. — Alberto Rubén Berterretche. — S|R.: Hermanos — Palermo — prorrogaron — prestar — sean — serán — Ruben — Berterretche. — Vale. — Hay un sello: Héctor M. Gentile.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.20|2 Nº 85.961 v.20|2|73

Linotipia Neba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de 1972, entre los señores Jorge Neder, nacido el 10 de octubre de 1918, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arias 3294, Capital, L. E. Nº 2.976.809 y Héctor Bacaicoa, nacido el 2 de mayo de 1926, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Victor Hugo 1797, Capital, L. E. Nº 4.328.999, ambos hábiles para contratar y únicos y totales componentes de LINOTIPIA NEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 1º de enero de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1962, bajo el número 3203 al folio 492 del libro 44 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación de fecha 23 de mayo de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1966, bajo el número 1281 al folio 241 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; que con el objeto de continuar las operaciones y negocios que venía desarrollando la citada sociedad a la fecha del vencimiento del término de duración operado el día 1º de enero de 1972, convienen por este acto formalizar un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Linotipia Neba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Aráoz 329, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de linotipia y artes gráficas, pudiendo realizar cualquier operación comercial, industrial y|o financiera, incluida la importación y exportación, que se considere conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Estos valores quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y provienen del capital líquido resultante del balance practicado al efecto y que firmado por ambos socios, forma

parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de gerentes, quedando entendido que en tal carácter pueden actuar sin ninguna restricción salvo las establecidas por la Ley 11.645, o sea que actuando siempre en forma indistinta podrán adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares o mixtos sin excepción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante las autoridades, ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y realizar en general cualquier operación que convenga al desenvolvimiento de la sociedad, pues se entiende que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, fijándose como única prohibición el hacer uso de la firma para fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará, balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, con la prohibición absoluta de hacerlo a terceros, salvo mediando conformidad previa del otro socio, manifestada por escrito. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma auténtica con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de balance, pudiendo en este caso el otro socio optar entre proceder a la liquidación de la sociedad o abonar el haber que por capital y utilidades le correspondiere al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha del balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro socio decidirá si incorpora a los herederos del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o bien si se liquida a la sociedad o si continúa el otro socio con la sociedad, en cuyo caso deberá abonar el haber que por capital y utilidades le correspondiere a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en la forma indicada en la cláusula octava, pagándose la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Durante el lapso comprendido entre la fecha del fallecimiento o incapacidad y hasta tanto se liquide la sociedad, o ingresen los herederos del fallecido o se abone a éstos el haber del causante, dichos herederos o el representante del incapaz, tendrán derecho a retirar de la sociedad una cantidad mensual equivalente al promedio resultante de los retiros de la sociedad efectuados por el causante durante los seis meses anteriores al fallecimiento o incapacidad, debiéndose debitar estos importes a una cuenta a nombre de la sucesión o del representante del incapaz. — Décima: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo de ésta, quedará a cargo del socio que ofrezca mejor postura, abonando al saliente su haber en las mismas condiciones fijadas en la cláusula octava. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable con renuncia expresa a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Jorge Neder. — Héctor Bacaicoa.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e.20|2 Nº 74.465 v.20|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12|72.

Fabricantes y Distribuidores Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Ferreyra, nacido el 7 de mayo de 1920, casado con Irma Emilia Cullasso, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.958.790, domiciliado en 24 de Octubre 1257, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y don Raúl Alfredo Akrich, nacido el 25 de julio de 1934, casado con Beatriz Kleiman, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.798.492, domiciliado en Muñiz 2114, Capital Federal, ambos comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo. El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Muñiz número 2114, de Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliaria, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y ocho mil quinientos, dividido en tres mil ochocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Los socios integran sus aportes en este acto en bienes muebles, útiles, instalaciones y herramientas, según inventario que corre agregado y que se considera parte de la presente. — Sexto. La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo realizar todos aquellos actos que se enumeran en el artículo siguiente, para lo cual tendrán amplitud de facultades. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir o enajenar el dominio, condominio y posesión de toda case de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años. — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad y en descubierto; descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros, postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creadas o a crearse. — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados. — e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como con empresas y|o entidades particulares. — f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. — g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris. arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i). Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: La cuota social no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de ambos socios. — En caso de ceder al socio restante, éste debe abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta del mes de setiembre, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las Utilidades Líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas, por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en propoción igual a la de las utilidades. — No habiéndose fomulado ninguna objeción al balance en el término de diez días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de "Actas", en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimocuarto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mi, que doy fe. — C. A. Ferreyra. — Raúl A. Akrich. — Hay un sello. — Ante mi: B. Hernández. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro 586 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 014016761 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Ferreyra, nacido el 7 de Mayo de 1920, casado con Irma Emilia Cullasso, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.958.790 domiciliado en 24 de Octubre 1257, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y don Raúl Alfredo Akrich, nacido el 25 de Julio de 1934, casado con Beatriz Kleiman, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.798.492, domiciliado en Muñiz 2114, Capital Federal, ambos comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número 700, pasada ante mi, con fecha 27 de Setiembre del corriente año al folio 1.238 de este mismo Registro 586 de mi adscripción, constituyeron la sociedad "Fabricantes y Distribuidores Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que debido a la observación efectuada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el trámite de inscripción de la misma, vienen por este acto a rectificar el contrato de constitución en las cláusulas cuarta y quinta, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones comerciales e industriales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución, fraccionamiento, producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos, frutos del país y productos alimenticios y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta y ocho mil quinientos, dividido en tres mil ochocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Los socios integran sus aportes en este acto en bienes muebles, útiles, instalaciones y herramientas, de acuerdo a los valores de plaza y según inventario que corre agregado y que se considera parte de la presente". — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, por ante mi, que doy fe. — C. A. Ferreyra. — Raúl A. Akrich. — Hay un sello. — Ante mi: B. Hernández. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi y queda en el Registro 586 de mi adscripción, doy fe. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Ferreyra, nacido el 7 de Mayo de 192-

casado con Irma Emilia Cullasso, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.958.790, domiciliado en 24 de Octubre 1257, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y don Raúl Alfredo Akrich, nacido el 25 de Julio de 1934, casado con Beatriz Kleiman, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.798.492, domiciliado en Muñiz 2114, Capital Federal, ambos comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número 700, pasada ante mí, con fecha 27 de Setiembre del corriente año, al folio 1.238 de este mismo Registro 586 de mi adscripción, constituyeron la sociedad "Fabricantes y Distribuidores Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue rectificada por escritura número 818, pasada ante mí, con fecha 6 de Noviembre del corriente año, al folio 1.460 de este mismo Registro 586 de mi adscripción. — Que debido a la observación efectuada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el trámite de inscripción de la misma, vienen por la presente a solicitarme transcriba en el protocolo el Inventario de los bienes que constituyen el Capital Social de dicha sociedad el que agrego a la presente, y que transcripto íntegramente dice: "I. — Muebles y Utiles: — Administración: 1 Escritorio ho. c|4 cajones y tapa fórmica, $ 300.—; 1 Escritorio ho. c|7 cajones y tapa cristal, $ 264.— 1 Mesita máquina escribir ho. c|cajón, $ 42.—; 1 Mesita máquina escribir ho. c|cajón, $ 33,60; 2 Percheros paragüeros de caño cromado, $ 84.—; 1 sillón de cuero con patas de ho., $ 270.—; 3 sillas metal tapizadas bratina verde, $ 54.—; 1 Equipo de luz de 2 tubos de 40 Watts, $ 42.—; 1 Máquina escribir Remington 130 esp. Nº 063505.355, $ 540.—; 2 Muebles metálicos, 2 puertas y 4 estante, $ 480.—; 1 Estufa Gas garrafa marca Pietra s|n., $ 144.—; 1 Estufa gas natural, marca Mártii s|n., $ 96.—; 1 Mesa Directorio de 2,10 mts., patas de metal y tapa fórmica de 6 butacas de caño cromado y forradas en bratina roja, pesos 1.842.—; 3 Juegos de ho. modulares, muebles de color, $ 2.502.—; 1 Cuadro mapamundi antigüo, $ 84.—; 1 Equipo de Luz de 4 tubos de 40 W, $ 180.—; 1 Cento de mesa de mármol ónix, $ 72.—; 2 Ceniceros de mármol negro y acero inox., $ 48.—; 1 Equipo secamanos eléctrico Fonten-Lar, s|n, $ 300.—; 1 Aparato Telefónico, $ 48.—; $ 7.525,60; II. — Muebles, Utiles y Herramientas Taller; 2 Mesas rodantes de chapa ho. color y 3 Taburetes de chapa ho. asiento y respaldo de fibra y 1 Gabinete para herramientas en chapa ho. color con 2 puertas, cerradura y 3 Mesas chapa de trabajo, c|tapa de madera, $ 2.608,90; 2 Muebles vestuarios individuales en ho., $ 1.200.—; 1 Mesa pupitre de madera rodante, pesos 36.—; 1 Mesón grande madera para expedición, $ 720.—; 2 Lámparas completas a gas mercurio, $ 180.—; 1 Balanza Reloj p|3 Kilos. — Fachal Nº 10947, pesos 180.—; 1 Escalera de madera tipo tijera, $ 48.—; 3 Matafuegos, marca Otesa a gas s|n., $ 428.40; 1 Motor Motormech de 1 HP, A 136.664 con pulidora, pesos 212,40; 1 Equipo pulidor, marca Completina s|n., $ 114.—; 2 Máquinas precintadoras para encomiendas, $ 360.—; 1 Carretilla de ho. para descarga, $ 102.—; 44 Cuerpos de estanterías de 4 y 5 estantes desarmables en chapa ho. esmaltados, $ 5.021,28; 2 Cuerpos muebles vestuarios c|4 cajones, $ 192.—; 1 Mueble chapa ho. desarmable 5 estantes, $ 180.—; 1 Equipo compresor aire de 1 cilindro, marca Almafuerte s|n. y motor de 1 HP, marca Trío Nº 83.665, $ 1.760.—; pesos 13 343.48, $ 25.869,08. — III. — Papelería y Utiles: 1 Máquina rotuladora importada Dymo s|n., $ 204.—; 10.000 formularios garantía, $ 449,85; 2.500 formularios. Notas de Venta, $ 200.—; 1.120 Cajas exhibidora Cartón 12 unidades, pesos 2.576.—; 2.050 Cajas exhibidoras ídem 6 unidades, $ 3.259,50; 10.000 estuches triangulares ($ 0.135 c|u.), $ 1.476,76; 10 000 Folletos ilustrados ($ 0.089 c|u.) $ 894,45; 10.000 Colcomanías 4 colores ($ 0.022 c|u.), $ 2.200.—; 1.100 Dis play propaganda ($ 0.028 c|u.), $ 308.—; 1.000 Etiquetas envío encomiendas, $ 20.—; 1.000 hojas papel carta impresa c|logo, $ 220.— 1.000 Sobres impresos c|logotipo, $ 49.—; 1.000 Sobres impresos americanos, $ 65.—; Hojas carta impresas con logotipo, $ 49.—; Clisés - Fotolitos (plumas), $ 333,35; 20 Resmas papel blanco p|impresión, $ 310.—, $ 12.630,92. — Total $ 38.500. — Hay dos firmas ilegibles". — Es copia fiel, del Inventario de referencia, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — C. A. Ferreyra. — Raúl A. Akrich. — Hay un sello. — Ante mí: B. Hernández. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 586 de mi adscripción, doy fe. B. Hernández, Escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468 e.20|2 Nº 86.070 v.20|2|73

Otopen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de noviembre de 1972, pasada ante Escribano Eduardo Alemán, habiendo vencido su plazo de duración, queda disuelta la sociedad "OTOPEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". E|L.: pasada ante Escribano Eduardo Alemán, vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.20|2. Nº 86.118 v.20|2|73

El Colorado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Moisés Braylan, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 1.358.448, domiciliado en Jorge Newbery 4474, Capital Federal; Francisco Braylan, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 4.539.531, domiciliado en Almirante Juan Seguí Nº 2329, Capital Federal; Sergio Julio Braylan, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. 4.725.309, domiciliado en Cánning 125, Piso 9º "F", Capital Federal y David Benjamín Braylan, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 5.654.339, domiciliado en J. Newbery 4474, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EL COLORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Coronel Antonio Susini Nº 2280, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, el desarme de automotores en desuso, compra y venta de chatarra, hierros y metales para fundición, así como cualquier otro tipo de actividad comercial que decidan realizar los socios, ya que la referida, lo es a simple título enunciativo y no taxativo, pudiendo asociarse con cualquier otra persona, sea esta física o jurídica. — Tercera: La duración de esta sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, con una prorroga automática por otros cinco años más, si no decidieran lo contrario la mayoría de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, que se halla representado por cuarenta cuotas sociales del valor nominal de un mil pesos cada una, de ellas, suscriptas e integradas en la proporción de diez cuotas por cada uno de los socios, estando representado ese aporte por el valor nominal de un mil pesos cada una, de ellas, suscriptas e integradas en la proporción de diez cuotas por cada uno de los socios, estando representado ese aporte por el valor asignado a los muebles, útiles y mercaderías, conforme al inventario y balance general levantado en esta misma fecha por los socios, el que debidamente firmado por todos ellos, forma parte integrante de este contrato y cuyos valores, aceptados por los mismos, son los corrientes en plaza. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Braylan y Sergio Julio Braylan, quienes a tales efectos, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o cada uno de ellos con uno cualquiera de los demás socios, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas gratuitas a terceros. Para obligar a la sociedad utilizarán la firma personal en forma conjunta, precedida de la denominación de la sociedad y seguida de la palabra "gerente". Tanto la razón social como el aditamento "gerente" podrá ser impreso por un sello. En el desempeño de sus funciones los gerentes podrán comprar, vender, cobrar, percibir, pagar y realizar cualquier operación de crédito, suscribiendo pagarés, giros y documentos en general, endosarlos y darlos en pago; abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros en todos los bancos oficiales y particulares y en especial, con los de la Nación Argentina, Central de la República, de Desarrollo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito público o privado, pudiendo efectuar libranzas de todo género contra los fondos en aquellas depositados o en descubierto previamente autorizado, gestionar la obtención de crédito con o sin garantía, firmando la documentación que es menester; constituir toda clase de contratos de crédito prendario y en general realizar toda clase de operaciones y cuantos más actos sean necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de la sociedad. Se deja expresamente establecido que cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante los organismos oficiales, sean estos nacionales, provinciales o municipales, como igualmente ante los Tribunales, sean estos nacionales, Federales, Provinciales o Municipales, ya sean representando a la sociedad como actora, demandada o tercera, y especialmente para el caso de absolución de posiciones, en que bastará la presencia y absolución de cualquiera de los socios gerentes indistintamente. La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y en ninguna forma limitativa. — Sexta: Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero de cada año, y terminarán los días 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio se realizará un balance general con determinación de resultados siguiendo las disposiciones legales e impositivas vigentes y principios contables técnicamente correctos. Los beneficios o pérdidas que resulten, se distribuirán y soportarán en proporción a los capitales aprobados por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad o renuncia de cualquiera de los socios, la sociedad podrá seguir con los socios restantes, si estos así lo decidieran y fueren dos o más socios. En caso de fallecimiento, los herederos del socio, no podrán integrar la sociedad y deberán unificar la representación a efectos de controlar y fiscalizar el desarrollo de la actividad comercial hasta terminar con el trámite de la liquidación parcial de la misma a su respecto. En tal caso, se procederá de la siguiente forma: Se realizará un inventario y balance general de la sociedad, determinando el estado de la misma, así como también la parte correspondiente al socio fallecido, incapacitado o que se retira. Dicha parte le será abonada en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado, a los treinta días de aprobado el balance e inventario y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés, a partir de los treinta días de la entrega del porcentaje mencionado en primer término; dicho saldo se instrumentará en pagares firmados por los socios, en representación de la sociedad. — Octava: Todo socio que desée vender su parte, deberá ofrecerla previamente a los otros socios, quienes tendrán derecho de tanteo o preferencia con respecto a terceros ajenos a la sociedad. Este derecho deberá hacerse valer dentro de los quince días corridos a partir de la notificación fehaciente del ofrecimiento realizado. La incorporación de nuevos socios y las condiciones de su ingreso, se establecerán por decisión unánime de los socios fundadores. — Novena: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, haciéndose presente que cada cuota da derecho a un voto, excepto el caso previsto en la cláusula anterior. — Décima: Para cualquier divergencia que se suscitare como consecuencia del presente contrato, serán competentes Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, donde serán radicadas todas las reclamaciones entre los socios entre sí, como entre éstos y el ente social, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo a tal efecto domicilios en los lugares designados como sus domicilios reales y el de la sociedad, en la sede social, calle Coronel Antonio Susini 2280 de esta Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen entre las partes. De plena conformidad de partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. Moisés Braylan, F. Braylan; S. J. Braylan; D. B. Braylan. — Moisés Braylan; Francisco Braylan; Sergio Julio Braylan y David Benjamín Braylan, constituyendo domicilio legal en la calle Coronel Antonio Susini 2280 de la Capital Federal, en el pedido de inscripción del contrato de la sociedad "El Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente decimos: I) Que a efectos de cumplir con lo resuelto por V. S. a fs. 7 vta., venimos por la presente a dejar expresa constancia que la sociedad cuya inscripción solicitamos girará bajo la denominación de "El Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada". II) En consecuencia la cláusula Primera del contrato social dirá: La sociedad girará bajo la denominación de "El Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Coronel Antonio Susini Nº 2280, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tenerlo presente y proveer de conformidad, Será Justicia. — Moisés Braylan. — F. Braylan. — S. J. Braylan. — L. B. Braylan.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.20|2 Nº 86.140 v.20|2|73

Garage Prada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de setiembre de 1972, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio Nº 2.324, la Sociedad "GARAGE PRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del Contrato Social y cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, por partes iguales por los señores Carlos Alberto Prada y Leandro Prada. — El capital social podrá ser aumentado cuando lo requieran los negocios sociales y así lo resuelvan los socios. —

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.20|2 Nº 85.950 v.20|2|73

Enlozado Corrales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 28 de julio de 1972 Carmelo Falduto cede a Salvador Falduto, argentino, Menbrillar 1058 Villa Madero partido de la Matanza Buenos Aires 333 cuotas que posee en "ENLOZADO CORRALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sraspado: Menbrillar 1058, vale. — Enmendado: Comercial, Vale.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.20|2 Nº 86.030 v.20|2|73

Egar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de setiembre de 1972, los componentes de "EGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Domingo Donato Aufiero, don Roberto Requeijo y doña Irene Cándida Requeijo convinieron modificar las cláusulas 3ra. y 5ta. del contrato social, dejándolas redactadas en los siguientes términos: Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el 30 de setiembre del año 1982. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo, sin limitación alguna, de los tres socios señores Domingo Donato Aufiero, Roberto Requijo y señorita Irene Cándida Requeijo, en calidad de gerentes generales, con facultad a la vez para conferir a terceros poderes generales o especiales.

Buenos Aires, 10 octubre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.20|2 Nº 86.066 v.20|2|73

Belada Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

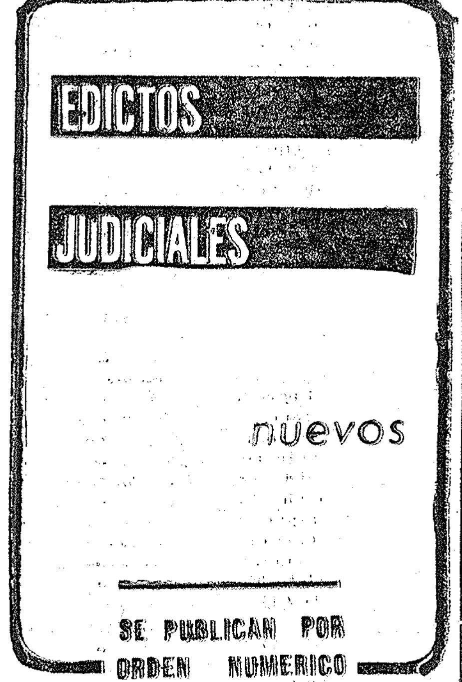
Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de setiembre de 1972, los señores Demetrio Teófilo Belada, Boris Aloisio Belada y Radko Demetrio Antonio Belada ceden, venden y transfieren del total de las 7.000 cuotas de $ 10.— cada cuota, que a cada uno le corresponden en BELADA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de 6.000 cuotas cada uno de

ellos, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 60.000.—, a la sociedad Balsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. — Que asimismo y como consecuencia de la cesión referida, modifican y actualizan el artículo 4º, en la forma siguiente: "El Capital Social se fija en la suma de pesos 210.000.—, representado por 21.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente proporción: el señor Demetrio Teófilo Belada, 1.000 cuotas, o sean $ 10.000.—; el señor Boris Aloisio Belada, 1.000 cuotas, o sean $ 10.000.— y la sociedad Balsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, 18.000 cuotas, o sean $ 18.000. — Fdo.: Demetrio Teófilo Belada. — Boris Aloisio Belada. — Radko Demetrio Antonio Belada. — p. Balsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, Demetrio Teófilo Belada, Presidente. — S|r.: "1973", vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.20|2 Nº 86.057 v.20|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL YAROSCHEVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 13,50. e.20|2. — Nº 86.634 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita al señor JUAN SUAREZ, para que comparezca por si o por apoderado a estar a derecho en los autos "Suárez, Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 9. e.18|9. — Nº 54.140 v.18|9|72
$ 9. e.20|10. — Nº 66.566 v.20|10|72
$ 9. e.22|11. — Nº 73.450 v.22|11|72
$ 9. e.26|12. — Nº 80.773 v.26|12|72
$ 9. e.23|1. — Nº 84.168 v.23|1|73
$ 9. e.20|2. — Nº 86.575 v.20|2|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROTHSCHILD y MARIA SIBOURD de ROTHSCHILD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.614 v.22|2|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARINARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.714 v.22|2|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ORESTES MARIGLIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.559 v.22|2|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO SQUILLACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.557 v.22|2|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LICCIARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.592 v.22|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARGARITA LEONARDO de DECUNG, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 12 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.642 v.22|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, notifica a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUIROGA, que en los autos "Franco de Rodríguez Quiroga, Erellia c|Rodríguez Quiroga, Carlos A., s|alimentos y litis expensas", se ha fijado audiencia para el 14 de marzo de 1973, a las once horas, a los efectos de que comparezca a absolver posiciones. — Asimismo a los fines del Art. 639 del Código Procesal se lo cita para que, juntamente con la actora, comparezca a juicio verbal, a la misma audiencia señalada, bajo apercibimiento, en caso de ausencia injustificada, de aplicársele la multa que determina el inciso 1º del artículo 640 del Código Procesal y proceder conforme lo dispuesto en el inciso 2º del citado artículo. — Se hace saber al citado que en caso de inasistencia asumirá la representación el señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 48. e.20|2. — Nº 86.637 v.21|2|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 20|2 Nº 86.699 v. 22|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO FRANCISCO MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 20|2 Nº 86.556 v. 22|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARIA MUÑOZ CABRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 20|2 Nº 86.558 v. 22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO RODOLFO POMESANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 20|2 Nº 86.610 v. 22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PIZARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 20|2 Nº 86.631 v. 22|2|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HUNKA y de doña RUZENA VLACHYNSKY de HUKA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 20|2 Nº 86.561 v. 22|2|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA AUCIELLO de MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 27.— e. 20|2 Nº 86.696 v. 22|2|73

El Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto C. Scotti, cita a PILAR RUIBAL GARCIA de RUIBAL, para que comparezca dentro de cinco días al Juzgado —en el juicio "Ruibal, José s|autorización" que tramita ante la Secretaría Nº 16—, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su lugar.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 21.— e. 20|2 Nº 86.697 v. 21|2|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA ROSA MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 20|2 Nº 86.698 v. 22|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL SANTONI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 20|2 Nº 86.569 v. 22|2|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CALABRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 13,50 e. 20|2 Nº 86.562 v. 22|2|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CELINA ASSALI DE AYUS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.554 v.22|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRTHA TERESA ORELLANO o MIRTHA TERESA ORELLANO VDA. DE LOPEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.570 v.22|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARGULIES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.555 v.22|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA TERAN HERRERA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.701 v.22|2|73

Juzado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita por diez días a CANDIDA MARIA ANGELINA para comparecer a este juicio: "Inmobiliaria del Norte S.C.A. c|Angelina Cándida María s|sumario", y contestar demanda, bajo apercibimiento de dar intervencion al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Ricardo G Recondo, secretario.

$ 15.— e.20|2 Nº 86.574 v.21|2|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CATINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.695 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUFINO SCARANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.593 v.22|2|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES IGLESIAS DE RECAREY y DOMINGO RECAREY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.608 v.22|2|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GINOCCHIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 18.— e.20|3 Nº 86.635 v.22|2|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA MORINI DE FERRARI ZAMUDIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 22,50 e.20|2 Nº 86.572 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GUASTAVINO DE RUIZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.586 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VICENTE TARZIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18.— e.20|2 Nº 86.587 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 22,50 e.20|2 Nº 86.628 v.22|2|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA DRABASA o DRAVASA de GRUPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.680 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18. e.20|2. — Nº 86.750 v.22|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CASARETTO viuda de FERNANDEZ y de don JORGE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 22,50. e.20|2. — Nº 84.575 v.22|2|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de habe: aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 1º|2|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO DE AMICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.20|2. — Nº 86.656 v.22|2|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA ETHEL ORFEO de SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.20|2. — Nº 86.668 v.22|2|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO DOMINGO CARANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.20|2. — Nº 86.562 v.22|2|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO ANGEL COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.20|2. — Nº 86.651 v.22|2|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA ALCALDE de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.20|2. — Nº 86.649 v.22|2|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BAUTISTA LEPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.20|2. — Nº 86.643 v.22|2|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI BARTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.20|2. — Nº 86.688 v.22|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SOLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.20|2. — Nº 86.600 v.22|2|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.20|2. — Nº 86.607 v.22|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, cita a NELIA S. Vda. de NOCOLO para que en el término de cinco días comparezca a estar a aderecho en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|S. Vda. de Nocolo, Nelia sobre cobro ejecutivo de $ 15.000, Expediente Nº ..., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27. — e.20|2-Nº 86.639-v.21|2|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza a doña IRMA DEL VALLE, por el término de 10 días, en los autos caratulados: "Industrias Llave S. A. I. C. y F. contra Irma del Valle y otro sobre ordinario", para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. Publíquese por por un día. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 12. — e.20|2-Nº 86.711-v.20|2|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 del Dr. Francisco Miguel Bosch, secretaría Nº 25, del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra a "METAR S. A. C. I. y F.". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico contador don Jaime Chiron con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso, Dto. F, hasta el día 27 de marzo de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio de la capital, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551. — Secretaría, 18 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.20|2-Nº 171-v.26|2|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 25, comunica por un día que en los autos caratulados "CAMINETSKY, MOISES s|quiebra s|incidente Calificación de Conducta", ha sido declarada la conducta del fallido como de fraudulenta por estar comprendida dentro de las disposiciones del art. 170, inc. 8 de la Ley 11.719. Secretaría, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.20|2-Nº 172-v.20|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MONTFABRIL S. R. L.; síndico contador, Juan J. Banfi, con domicilio en Talcahuano 778, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímate al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|2-Nº 173-v.26|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DYLE S. A. C. I. F. I. A.; síndico contador Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1973 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|2-Nº 174-v.26|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita a doña CIPRIANA ELVIRA GALLARDO por el término de diez días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Ramallo, Juan s|autorización para escriturar", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — San Isidro, 28 de setiembre de 1972. — Delfín Castro, secretario.
$ 21. — e.20|2-Nº 86.704-v.21|2|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día en el juicio RIVER PLATE DAYRYCO S.A. c|PASCUALE JUAN s|ejec., que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 23 de febrero a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, lo siguiente: Un lote de 100 correas en B serie y Serie B distintas medidas y marcas. Una máquina manual para hacer llaves s|marca a la vista. Se exhiben en el mismo lugar sin base, al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 12.— e.20|2 Nº 86.590 v.20|2|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta., cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a contar de la primera publicación del presente a JOSE HECTOR AMORIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 20|2 Nº 175 v. 26|2|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta., a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la última publicación del presente, a GLORIA ONDINA PINEDA GALO de MOLINAS para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 526 que se instruye por los delitos de asociación ilícita, tenencia de explosivos y arma de guerra y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 20|2 Nº 176 v. 26|2|73

VOCALIA Nº 5

Vocalía 5ta. Secretaría Dr. Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORA BAUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1973. — Samuel M. Somoza (h.), secretario.
e. 20|2 Nº 177 v. 26|2|73

VOCALIA Nº 6

Vocalía 6ta. de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HILARIO FLEITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 967 que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Pedro C. Narvaiz, secretario.
e. 20|2 Nº 178 v. 26|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FUERTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 20|2 Nº 179 v. 26|2|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GERALDO MUJICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 20|2 Nº 180 v. 26|2|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los procesados JOSE GERSCHMAN y de GITLA DAWIDSON de GERSCHMAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.389, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|den. defraud. y falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 20|2 Nº 181 v. 26|2|73

PROVINCIAS

LA PLATA

El señor Juez de Cámara, sumariante doctor Teddy P. Sandoval Reyna, de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LAGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa R. 2|72. —Instancia Unica— caratulada: "Rivas Rubén Leonardo y otros s|tenencia de explosivos, etcétera", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1973. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.20|2 Nº 182 v.26|2|73

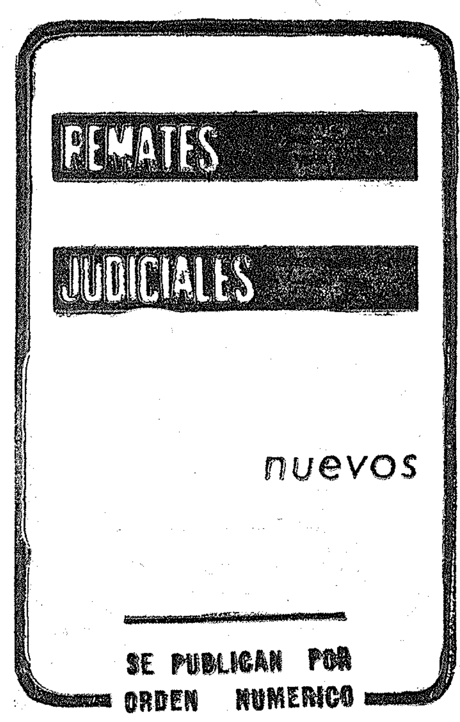
Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a doña DELIA S. DE BALLESTEROS a que comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación se le sigue por ante la Secretaría del doctor Carlos L. Molteni.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.20|2 Nº 183 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.132-B, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 5 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 1º de febrero de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.20|2 Nº 184 v.26|2|73

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR LUIS MUNI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.112|73 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 8 de febrero de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.20|2 Nº 185 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS SOCCI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 8.384 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 7 de febrero de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.20|2 Nº 186 v.26|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "MINYER S. A. c|CONESTI S. A. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 37.228 que el martillero señor Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º piso "C", 40-7704), rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 16 horas, en el lugar, la Unidad número 30 del piso 12 del edificio sito en Avenida Corrientes Nº 1308|12|16 entre las calles Talcahuano y Uruguay de la Capital Federal, sujeto al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Destino oficinas. Se entregará desocupado. Superficie: 163,36 metros cuadrados. Porcentual: 3.34 o|o. Deudas: Impuestos: O. Sanitarias: $ 816.15; Municipal: $ 911,40; Expensas: $ 12.771,40. — Base $ 41.562,50 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar: Martes y jueves de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el tres por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 72.— e.20|2 Nº 86.648 v.22|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "HORA ALBERTO y otra c|DE URQUIZA CARLOS C. s|división de condominio", Expte. Nº 17.860, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 24 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, la unidad 18 del 6º piso de la calle Paraná 567, Capital Federal. Superficie cubierta: 36,62 m2. Porcentual: 2,20 o|o. Ocupada por las partes. — Base $ 15.493,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.20|2 Nº 86.632 v.22|2|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Expte. Nº 17.472|69: "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "LINIERS" s|concurso", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de febrero de 1973, a las 15 horas, en el local donde se encuentran y se exhiben de 14 a 17 horas, calle Madero 247|249 Capital, sin base, al contado y mejor postor, los siguientes bienes muebles: Mesas redondas para naipes, ventiladores, sillas, escalera, aparato de T.V. con mesa, lámparas varias y artefactos eléctricos, espejo biselado de 1,80 x 1.50 m., mesa billar con troneras, escritorio madera de 2 x 1,20, vitrina con vidrios, copas y platas, sillones, una máquina de escribir Olivetti, una vitrina consultorio una biblioteca tres puertas, un ropero y otros bienes. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 63.— e.20|2 Nº 86.661 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "FACTUM S.C.A. y otros c|ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 16.802-1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 18 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Mendoza Nros. 601 al 617 y 621, esquina Muñecas Nros. 200 al 220 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, departamento de la Capital, con todo lo en él edificado que consta de subsuelo, planta baja y alta, cercado, plantado y demás adherido al suelo. Existiendo construido salón de venta, depósito, recepción, oficinas, baños, vestuarios y sala de máquinas, montacargas. Construcción de material. Actualmente el inmueble está destinado a Supermercado, conocido en plaza "La Tropical". Las medidas son: Sobre calle Muñecas 29,53 mts. por 39,54 mts. más o menos sobre Mendoza. — Base $ 256.292,88, al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. El inmueble es ocupado por la sociedad demandada. Cláusula hipotecaria undécima: "La deudora se obliga a desocuparlo totalmente". Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. El bien se visita durante las horas de atención al público. Más datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 103,50 e.20|2 Nº 86.770 v.22|2|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ISAAC L. ECHIN y otros c|DAVID N. WAISTEIN s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 173.997|71, que el martillero público Norberto J. Nieto rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, las unidades funcionales Nros. 46, 47 y 48 que miden de superficie cubierta propia 30,56 m2., 30,80 m2. y 23,00 m2., respectivamente, ubicadas en el 7º piso de la finca de la Avda. Pueyrredón Nros. 464|468 de esta Capital Federal. Existen deudas por expensas comunes por un total de $ 5.856,52. El bien se halla desocupado y las unidades se podrán visitar en horas de la tarde de 15 a 18 horas. — Base $ 54.225 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.20|2 Nº 86.716 v.22|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "BARRENECHEA ALBERTO y otros c|SBROLLINI PABLO A. y otro s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 16.013), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de febrero de 1973, a las 15,30 horas, la Unidad funcional Nº 10, 2º piso y 24|avas partes indivisas de la Unidad funcional Nº 1, planta baja, destinada a cochera, en el inmueble, ubicado en esta Capital, calle Charcas Nº 1957|59|61|63, hoy Marcelo T. de Alvear Nº 1963|65|67, entre Ayacucho y Riobamba, con las siguientes superficies: Unidad funcional Nº 10, superficie cubierta 94,51 ms. cs., semicubierta 4,10 ms. cs. y balcón de 5,13 ms. cs., lo que hace una superficie total funcional de 103,74 ms. cs. Coeficiente 2,7 centésimos por ciento. Una 24|avas partes indivisas de la Unidad funcional Nº 1, planta baja, con entrada propia por la calle Marcelo T. de Alvear 1967, con superficie cubierta y total funcional de 477,52 ms. cs., coeficiente del 8,57 centésimos por ciento, dejándose constancia que la citada unidad destinada a cochera el comprador tendrá derecho a la guarda de un automóvil, según surge del Reglamento de Copropiedad y Administración. La unidad está ocupada por persona que manifestó ser adquirente; de acuerdo a la cláusula quinta del contrato en ejecución, la parte deudora se obligó a entregar el inmueble totalmente desocupado. Base $ 108.600.— Ley 18.188. Al contado. Las expensas comunes quedarán cubiertas hasta el 31|10|72 con el precio de la base. Se visita los días lunes, miércoles y viernes, de 8 a 9,30 horas. 20 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 112,50 e. 20|2 Nº 86.765 v. 22|2|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "AMAYA, FEDERICO ALBERTO y otros c|DIENER, ALBERTO JORGE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el jueves 1º de marzo de 1973, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, el inmueble de calle Aviador Immelman 33, de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, ubicado en la Parcela 8, Manzana I; Sección "U", Circunscripción IV, y con las siguientes medidas: 30m.81 en línea curva en su frente al N.O., lindando con calle Aviador Immelman 17m.22 en su contrafrente al S.E., 30m.47 en el costado al N.E. y 26m.69 en su otro costado al S.O. Superficie del terreno 735mc.52. Venta con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 45.000, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. De acuerdo a lo establecido en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, el demandado deberá entregar el inmueble desocupado. Horario de visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 23.819.

Buenos Aires, 15 febrero de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 81. e. 20|2 Nº 86.598 v. 22|2|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el Exp. Nº 15.306|71 "RODRIGUEZ de LORENZO MATILDE contra PARAVIZZINI SALVADOR sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 26 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Cap. Federal; el inmueble ubicado en la calle Bermúdez Nº 1602 esq. Elpidio González, de la Cap. Federal. Comodidades: Comedor, 2 dormitorios, cocina y baño instalado, patio y lavadero y terraza. Sup. total unidad funcional: 115,22 mts2, porcentual de esta unidad 50,38 centésimos conjunto del inmueble. Base de venta pesos ley: 40.129. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Habitada por un familiar del demandado, no abona alquiler alguno, el inmueble no tiene gastos por expensas mensuales. Horario de visita, diariamente, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 15 febrero de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 81.— e.20|2 Nº 86.663 v.22|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos caratulados "CHECHIK, S.A.C.I.L. F.I. c|GUARRATO, MARIO s|ejecutivo", (Exp. Nº 39.835|72), que el martillero Leonidas Walger, rematará el día 22 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Siam", gabinete de madera, siete controles al frente; un lavarropas marca "Drean", para cinco kilos, sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 13 días del mes de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 33.— e. 20|2 Nº 86.662 v. 21|2|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|YANKELEVICH JOSE s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 6.102), que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de marzo de 1973, a las 14,45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 19 de febrero, de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, motor número 2.710.031 de 36 C.V., chasis número 2.421.428, patente Nº B-265.450, en el estado que se encuentra. Base pesos 1.742,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54.— e. 20|2 Nº 86.584 v. 22|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día, en autos: "BOGO S.A.C.I. c|FRANCISCO DE LUCA s|ejecutivo" (Exp. Nº 844|69), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 21 de febrero de 1973, a las 15,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: Un televisor marca Standard Electric, pantalla grande, W 220.951, con estabilizador Reguvolt Nº 31956 y mesita; un escritorio de madera de siete cajones; una biblioteca de tres puertas, en el estado en que se encuentran. Sin base. Efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 16,50 e. 20|2 Nº 86.685 v. 20|2|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en los autos: "THOMAYAN JORGE c|LEMOS OSCAR s|ejecutivo" (Expte número 29.123), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de febrero de 1973, a las 16 horas, rematará en la calle Agustín de Vedia Nº 2807, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 19 de febrero de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Una Estanciera rural, marca IKA, modelo 1965, motor Nº 65-8000840, patente Nº B-385318, Provincia de Buenos Aires. En el estado que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires 15 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 39.— e.20|2 Nº 86.583 v.21|2|73

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Expte. Nº 34.076, año 1972, caratulado: "ALVAREZ VELASCO, LAUREANO c|BRUNO, MARIO A. s|prenda", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 9 de marzo de 1973, a las 17 horas, en Av. Entre Ríos 1250, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el estado que resulta del acta de fs. 11 vta. 12, un automovil, marca Fiat, tipo coupé 800, modelo año 1967, motor Nº 2430036, chasis Nº 2220066 serie 67, patente B-173999. Adeuda patente, impuestos y recargos año 1967. Venta al contado. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 3.908,38. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.20|2 Nº 86.638 v.22|2|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos: "SCAVINO DE MARZI S. A. c|LI ROSI JUAN y otro s|ejecutivo". Expediente Nº 29.738, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 22 de febrero de 1973, a las 11 y 45 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben: Un piano Gerb-Zimmermann AG Leipzig. Un radio combinado Stereo Phillips, radio y combinado automático. Un tocadiscos Vossa, con controles centrales y 2 baffles. Un reloj antiguo de pie, sin marca, ni número visible, fabricado por Santarelli, de 2 mts. de altura. Un juego de comedor compuesto de: bargueño chico, bargueño grande y aparador, estilo rústico vasco-francés. Dos sillones de madera con asiento de paja. Una estufa de gas "Emege". Un juego de living compuesto de 6 sillones, tapizados. Una biblioteca. Un televisor. Un ventilador de pie, Confort|Air. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.20|2 Nº 86.783 v.21|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos: 'CLUB DE COMPRAS S.A.C. I.F. c| HAURIGOT MANUEL A. s|ejecutivo". Exp. Nº 29.011, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un piano vertical, marca "C. Bechstein, sin número visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 21.— e. 20|2 Nº 86.684 v. 21|2|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "SUAREZ, SILVA ROBERTO c|TODOHOGAR S.R.L. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 25.778, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 21 de febrero de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes, todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una registradora calculadora, marca "Marcalda", eléctrica; una caja fuerte, marca "Cumbre de Combinación" de 1,50 x 0,60 y 0,60. En el estado en que se encuentran. Sin base.

al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 36.— e. 20|2 Nº 86.767 v. 21|2|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, autos: "MIGNONE TOMAS c|VICTOR OSCAR TARRIO s|ejecutivo", Exp. número 34.849, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 16,20 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Dos sillones, tapizados en género. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 10,50 e. 20|2 Nº 86.682 v. 20|2|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARCECA MARIA JOSEFINA AMELIA s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 32.067), que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de marzo de 1973, a las 14,30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 19 de febrero de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.712.121, chasis Nº 2.423.286, patente Nº B-265.807, en el estado en que se encuentra: Base $ 2.478.24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Jorge A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 54.— e. 20|12 Nº 86.582 v. 22|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "LUIS JOSE JULIAN c|LUIS RUBI HUMBERTO s|ejecutivo", Expte. número 32.724, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un radio-combinado "Tectric", de pie, gabinete de madera, sin número visible Un televisor, marca "Renar", pantalla grande, gabinete de madera, color marrón, sin número visible, funciona. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 13,50 e. 20|2 Nº 86.683 v. 29|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|VILLAFAÑE ENRIQUE OSCAR, s|ejec. prendaria", que el martillero Aldo Nicolás Pierce rematará el día 22 de febrero de 1973, a las 16 hs., en la calle Dorrego 715, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Dauphine Ika, modelo DA-TV, año 1965, tipo sedán, cuatro puertas, motor marca Ventoux Nº 2033239, chasis Nº 0381, Serie 56131, patente Capital Federal C. 581054. En el estado en que se encuentra. Base: $ 3.168. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo, al contado y al mejor postor. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal, y cumplir con el art. 16, inc. a) de la Ley 18.524.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63.- e. 20|2 Nº 86.723 v. 22|2|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "LOURDES S.R.L. c|FRITZSCH, FEDERICO EDMUNDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 39.270), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 11.30 hs., en Av. Libertador 13060, Martínez (Pcia. de Bs. As.), donde se exhibe: Un automóvil marca Citroën modelo AZU|1969, Serie 1969-A, motor Nº 3039000834-AZU, chasis Nº 3003008359, Dominio de San Isidro (Pcia. de Bs. As.) B. 267.316, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 4.491,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 45.- e. 20|2 Nº 86.758 v. 22|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "GRAFEX S.A.C.C.I.F. c| OSORIO BARTOLOME, s|ejecutivo" (Expediente Nº 40.909), que el martillero José M. Pulido rematará el día 24 de febrero de 1973, a las 12.30 hs., en la calle Valdenegro 2658, donde se exhiben, los días 21, 22 y 23 de febrero, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una estantería de ocho estantes y cuatro divisiones de 3,20 mts. de ancho por 2,50 mts. de alto, aproximadamente; una estantería de ocho estantes y dos divisiones, de 2 mts. por 2 mts., aproximadamente; otra estantería de quince estantes, cinco divisiones, de aproximadamente 3 mts. por 2,50 mts.; una estantería de once estantes y tres divisiones, de aproximadamente 3 por 2,50 mts.; una vitrina mostrador de 12 cajones; una vitrina mostrador de dos estantes y un mostrador de aproximadamente 3 mts. y cuatro divisiones; un compás industrial con estuche, marca Bofa D 423, de 19 piezas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.
$ 45.- e. 20|2 Nº 86.630 v. 21|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por un día en autos: "CREDITO AVENIDA SAN MARTIN c|RIVA BEATRIZ MIRTA, s|ejecutivo" (Expte. 134.172), que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada rematará el día 21 de febrero de 1973, a las 13 horas, en la calle Sarandí 844, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, sin numeración visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 15.- e. 20|2 Nº 86.913 v. 20|2|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por un día en el juicio: "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. contra ROTIBEL S.R.L., s|ordinario" (Expte. 827|72), que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 24 de febrero de 1973, en la calle Warnes Nº 2218|30, Capital, donde se exhiben: 34 botellas de vino marca Etchart Privado, 14 de X.O. Lebel, 39 de Santa Silvia, 18 de Colón y 20 de Tupeli. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 13,50 e. 20|2 Nº 86.623 v. 20|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMMA ZANICHELLI de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.278 v. 20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA PEITEADO de ATRALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e. 19|2. — Nº 86.396 v. 21|2|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEÑA o PEÑA MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.236 v. 20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FEIJOO de GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e. 19|2. — Nº 86.361 v. 21|2|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ORESTES MARIGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 16|2 Nº 86.129 v. 20|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores e MARIA del ROSARIO MARTINEZ de SIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.144 v. 20|2|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA HONORIA ALVAREZ Vda. de GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e. 19|2. — Nº 86.416 v. 21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZUBELDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e. 19|2. — Nº 86.373 v. 21|2|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAUL BOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.193 v. 20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VAZQUEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e. 19|2. — Nº 86.350 v. 21|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MARCELO REVOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 e 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.154 v. 20|2|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO COSTANZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 16|2 Nº 86.231 v. 20|2|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EULOGIO VICTOR ROJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.232 v. 20|2|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ZERBO de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e. 19|2. — Nº 86.439 v. 21|2|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GLEISER de HANDOZTOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50. e. 19|2. — Nº 86.441 v. 21|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO TEJEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e. 19|2. — Nº 86.490 v. 21|2|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMADEO ALBERTO GAMBERALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.254 v. 20|2|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MATELLAN de CARRICABURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 18 e. 16|2 Nº 86.176 v. 20|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FIDELIA FEDORA CARMEN MEZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 16|2 Nº 86.134 v. 20|2|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por quince días a JORGE JOSE QUIROGA, para comparecer en el juicio "Lamonica de Quiroga, Lucía Isabel c|Quiroga, Jorge José s|divorcio, tenencia, alimentos y litis-expensas", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 21.— e. 19|2 Nº 86.397 v. 20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 19|2 Nº 86.438 v. 21|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BRANDOLINO viuda de COLAUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 19|2 Nº 86.439 v. 21|2|73

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DEL CARMEN ALZOGARAY DE SCHLIEPER.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 19|2 Nº 86.392 v. 21|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MIGNABURU. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18. —e.19|2 Nº 86.393 v.21|2|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL ELSEGOOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.457 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o HERMINIA MAGDALENA BELLAGAMBA DE MALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 86.507 v.21|2|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERVE WILLIAM ECHAVARRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.16|2 Nº 86.219 v.20|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA TELLARINI DE GHIGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 86.423 v.21|2|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO SIXTO COBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.16|2 Nº 86.145 v.20|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE MARCO de CHIMENTI.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18. —e.16|2 Nº 86.185 v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GAYO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.489 v.21|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LORENZA FRANCISCA GARCIA DE BASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.387 v.21|2|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO KESSELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.16|2 Nº 86.329 v.20|2|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION o ACHIROPITA ORLANDO de TRIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.546-v.21|2|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, 27 diciembre de 1972. Publíquese por tres días. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.519-v.21|2|73

Nº 13

Juzgado Civil 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ESCRIBANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.364-v.21|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO TORCUATO AMERICO AZZERBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 23,40 e.16|2 Nº 86.227 v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUIROGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.16|2 Nº 86.126 v.20|2|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ENRIQUE ARTURO ANDRAE. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.509-v.21|2|73

Nº 16

Juzgado Civil número 16, secretaría número 32, interinamente cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA SPADARO de PAPATHANASSIOU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 22,50. —e.16|2-Nº 86.257-v.20|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de JUAN CARLOS CANDELARIO URRUTIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 27. — e.16|2-Nº 86.160-v.20|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a JUANA NOBEL a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos "Nobel Silvestre s|venia", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 21. — e.19|2-Nº 86.529-v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEYO JULIO MESTRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.376-v.21|2|73

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPIÑEIRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.16|2-Nº 86.136-v.20|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RICARDO DESPREBITERIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50. — e.16|2-Nº 86.316-v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ISIDORO SAPIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50. — e.16|2-Nº 86.147-v.20|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA SANCHEZ de LEUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.419-v.21|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BALBINA LAGOA de REY. Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.538-v.21|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELVIRA CAROLINA CUYALA de PARODI, por treinta días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.391-v.21|2|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LAMOSA o LAMOSA SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.16|2-Nº 86.133-v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PESANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.528-v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FERNANDEZ de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.19|2-Nº 86.445-v.21|2|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ORSI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.16|2-Nº 86.192-v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES FRANCISCA ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1972 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.472 v.21|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PISANO RICCARDI de doña CATALINA PISANO RICCARDI de GONZALEZ y de don JESUS MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27 e.19|2 Nº 86.530 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA CAPRARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.477 v.21|2|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GONZALEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. —e.16|2-Nº 86.238-v.20|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AVILA MUÑOZ o LUISA AVILA DE BATISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. — e.16|2-Nº 86.255-v.20|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO MARIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.16|2-Nº 86.208-v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANGEL LAGOMARSINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 86.442 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GERACE de ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.543 v.21|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO ANTONIO RUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.368 v.21|2|73

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA NAVROCKA DE EINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.276 v.20|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GOMEZ o EDUARDO GOMEZ Y SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.16|2 Nº 86.315 v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA MAGDALENA TERESA MAGGIO de GAETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.510 v.21|2|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplazá a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BIDART de MUNGAI y de LUIS MUNGAI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.389 v.21|2|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CALABRO DE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.190 v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERVASIO MUÑOZ por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.152 v.20|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA RICARDO BIRANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,80 e.16|2-Nº 86.228 v.20|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIRUES GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.194 v.20|2|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO CELSO CARLUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e.16|2-Nº 86.108 v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MIRAS NIEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.179 v.20|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ y ROSA PEREIRA DE ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.285 v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LAURA FASULLO de MALDACENA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.19|2 Nº 86.337 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a don ANDRES BARNA a presentarse en autos Acsova de Barna Ida s|Información sumaria", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 15 e.19|2 N 86.487 v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreeedores de don BAUDILIO RAMON ALBARRACIN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.19|2 Nº 86.339 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.206 v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSCAR LHOMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.205 v.20|2|73

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY JULIA NAVARRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.417 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAFAEL LISTORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.308-v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN NATALIO NOVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.16|2-Nº 86.128-v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESMERILDA ANGELA SANTOS DE SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.16|2-Nº 86.130-v.20|2|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO FERMIN AMBROSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.19|2 N 86.363 v.21|2|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GAETANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 86.378 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PRIMO TRUSENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.275-v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don STEN STENBORG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.195-v.20|2|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARIA IANIGRO DE BALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.19|2 Nº 86.537 v.21|2|73

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA RODRIGUEZ DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.539 v.21|2|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA KONIG de FERREIRA ROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.16|2-Nº 82.040-v.20|2|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5/1/73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMADO ENRIQUE LAMY, por treinta días. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.15|2. — Nº 86.021 v.19|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ORFEO GOFFREDO ZUCCHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Joaquín Frasquet, secretario.
$ 27.— e.16|2-Nº 86.326-v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ASCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.522 v.21|2|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONÇALVEZ y DANILA ALONSO DE GONÇALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 24.— e.19|2 Nº 86.341 v.21|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MUNTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.— e.19|2 Nº 86.440 v.21|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO SAMBATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.360 v.21|2|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DOMINGO DONADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.138-v.20|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAIROLI DE BOTTONI y de don DOMINGO BOTTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 86.481 v.21|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL AMANDA WILSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18.— e.19|2 Nº 86.343 v.21|2|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR LEZAMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.188-v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PANIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.16|2-Nº 86.191-v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LAVALLE y MARIA ASUNCION o ASUNTA LOCOCO de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.15|2-Nº 86.322-v.20|2|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA BIETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.426 v.21|2|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — José M Scorta, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 80.975 v.21|2|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial los días 27 y 28-12-1972.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MABONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.444 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO PABLO HORNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 86.446 v.21|2|73

Jugado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SUAREZ, ELVIRA LEANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 86.365 v.21|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 1 día la quiebra de SATULOVSKY SIMON; Síndico Susana Eugenia Soncini, con domicilio en Paraguay 435 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de julio de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
— Carlos L. Bosch, secretario.
e.16|2 Nº 160 v.22|2|73

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de C. A. D. R. I. E. S. R. L., que ha sido designado Síndico el contador Boris Birmajer, con domicilio en Aguirre 688, a quien los acreedores, deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.16|2 Nº 159 v.22|2|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, notifica a D. OSCAR ROBERTO TALAMO en los autos "Rodríguez y Cía. S. A. s|quiebra incidente de calificación de conducta", que S. S. Resolvió: "Buenos Aires, octubre 13 de 1972 ...notifíquese el traslado de este incidente por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial... Guillermo J. Fernández Moores". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario
e.19|2 Nº 168 v.20|2|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría número once, cita por cinco días a los acreedores verificados en los autos "PAPELERA SUDAMERICANA S.R.L., su quiebra" a la audiencia del día 2 de marzo de 1973, a las 9 horas, a fin de discutir la venta en block del establecimiento de la fallida (Art. 198, Ley 19.551) el pago de créditos con privilegio especial sobre bienes que lo integran y la instauración de acciones tendientes a lograr la declaración de ineficacia de garantías hipotecarias y prendarias constituidas por el deudor en presunta violación a lo establecido por el Art. 122, inc. 4. La determinación a seguir se tomará, cualquiera sea el número de acreedores que concurra.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 105 e.15|2 Nº 86.063 v.21|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría N 11, comunica por 5 días la quiebra de OTERO NESTOR. — Síndico Naún Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º, Dto. 11 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 13 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1973 a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido yo administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñeiro, secretario.
e.14|2 Nº 139 v.20|2|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra CASAS TEOFILO. Síndico Samuel Man. Domicilio Fragata Pte Sarmiento 1980, 1º piso dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 3 de abril de 1973 en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 3 de julio de 1973, a las 13 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 7 de 1973.
El Secretario.
e.14|2 Nº 140 v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra de "KAZ Y CIA." SOC. COLECTIVA y JACOBO KAZ e ISAAC SULICHIN", en la cual se ha designado Síndico Contador a Eduardo Schmilovich, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 25 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 26 de abril de 1973, a las 13 horas,

en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 97,50 e.15|2 Nº 85.868 v.21|2|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de MARIANO NIEVES S.R.L. y MARIANO NIEVES. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de mayo de 1969. Síndico Jorge Finelli, domicilio Lavalle Nº 1567, Of. 118, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 24 de abril de 1973, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50 e.15|2 Nº 86.046 v.21|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de "ALFONSO LITTERI e HIJO S.C.A.". Síndico: Bernardo T. Rovira, domiciliado calle Corrientes 1667, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación de pagos: Agosto 15 de 1970. Señálase el 12 de abril de 1973, a las 14 horas, la reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50 e.15|2 Nº 86.047 v.21|2|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de RES-GAN S.C.A. Síndico el contador Mario Vázquez, con domicilio en Rivadavia 986, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de julio de 1973, a las 13 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.16|2. — Nº 161 v.22|2|73

El Juzgado Comercial 12 Secretaría 24, en autos "CARTUJA S. A. C. I. F. I. A. s|pedido de quiebra por Banco de Galicia y Buenos Aires, cita y emplaza a la demandada por cinco días a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h). secretario.

$ 31,50 e.19|2 Nº 86.469 v.21|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, notifica por cinco días a HORACIO GUILLERMO GUELFO y ELDA ELIDA SEMINO de GUELFO, que en los autos caratulados "Capdevielle Kay y Cía. S. A. c/Guelfo, Horacio G. y otra s/ordinario", se ha dictado sentencia, que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. Y Vistos: ...Resultan: ...Considerando: ... Por todo lo cual en definitiva. Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por Capdevielle Kay y Cía S.A. y en consecuencia condeno a Horacio G. Guelfo y a Elda Elida Semino de Guelfo a pagar al primero, dentro del plazo de diez días, la suma de pesos seis mil ciento dieciséis con setenta y nueve centavos ($a 6.116.79) con más sus intereses de estilo a la fecha de notificación de la demanda, y las costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del Letrado Apoderado de la parte Actora en la suma de novecientos veintidós pesos. Notifíquese. Fdo.: Francisco M. Bosch. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 112,50 e.15|2 Nº 85.942 v.21|2|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día en los autos caratulados "Profumo S. A. C. I. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" a ATILIO OSVALDO PROFUMO, OSVALDO F. P. PROFUMO, RUBEN JOSE MORENO, ROSALIA M. C. SANCHO de PROFUMO, HUGO M. PROFUMO, JUAN C BRUSA, JORGE PROFUMO y SANTINO VECCHIETTI, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248 Inc. 5º de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.19|2 Nº 169 v.23|2|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica "INDUSTRIAS SIMEC S. R. L. s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha para la presentación de los títulos justificativos de créditos al síndico Ana Fiore (Uruguay 355 5º Ofc. 20) hasta el 4 de abril de 1973, y en caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará el 3 de junio de 1973, a las 14.30.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.19|2 Nº 170 v.23|2|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días que han sido decretadas las quiebras de RODRIGUEZ, ANTONIO (Expte. Nº 41.280); MICHANIE, DAVID (Expte. Nº 41.895) y MICHANIE & RODRIGUEZ, SEDERIA VI-VIAN (Expte. Nº 40.642). Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, 7º piso, Of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 2 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de los fallidos ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a los fallidos y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 135 e.15|2 Nº 85.964 v.21|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de HUGO RAMIREZ, Síndico Lorenzo A. Ciccone, con domicilio en Corrientes 690, Piso 3º, Ofic. 2 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 10 551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentos relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, febrero 6 de 1973. Juan Rodolfo Finocchio. secretario.

e.14|2 Nº 142 v.20|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados "PORDES DAVID s|quiebra", hace saber a los acreedores las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Manuel A. S. Gondra $ 82; Escribana Berta J. Badaracco de Vitale $ 46; Síndico contador Alfredo A. Folica $ 175. Asimismo se ha fijado como fecha inicial del estado de cesación de pagos del fallido el 17 de octubre de 1969. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 24 e.19|2 Nº 86.400 v.20|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber que se ha declarado la apertura del concurso preventivo de GENI HNOS. Y CIA. S.A.I.C.I., fijándose el día 2 de mayo de 1973, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico. — La Junta de Acreedores se celebrará el día 24 de mayo, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico: contador Benjamín J Kimelman, domiciliado en Corrientes número 4774, 1º, 23. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 75. e.16|2. — Nº 86.178 v.22|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de MAXIMO LAPACO; Síndico: Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 9º, "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 18 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.16|2. — Nº 162 v.22|2|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de VINAGRES DUCAL S A I. C. A. Es síndico el contador Carlos Nagata, con domicilio en Lavalle 1672 2º piso, of. 16, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de dinero so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.14|2 Nº 143 v.20|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de DUCAL S. R. L. Es síndico el contador Carlos Nagata, con domicilio en Lavalle 1672, 2º piso. Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 25 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.14|2 Nº 144 v.20|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO MARIN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 18 e.19|2 Nº 86.428 v.21|2|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, notifica a JOSEFA GARCEDO VEIGA de PARDO que en el juicio "Du Hamel de Breuil, Aymar J. A. c|Garcedo Veiga de Pardo, Josefa s|desalojo" ha sido declarada rebelde en orden a lo dispuesto en el Art. 59 del C. P. C. y declarada la cuestión de puro derecho. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 21 e.19|2 Nº 86.494 v.20|2|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARRONE, ALEJANDRO MIGUEL. — Publíquese por 3 días4

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 27 e.19|2 Nº 86.367 v.21|2|73

Juzgado Nacional de la Inst Esp. en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA NELLI URIBURU PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 18 e.19|2 Nº 86.470 v.21|2|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CAFIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 22.50 e.16|2 Nº 86.210 v.20|2|73

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARULLO de PALMIERI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 18 e.16|2 Nº 86.201 v.20|2|73

Nº 32

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACA ZACARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 18 e.19|2 Nº 86.502 v.21|2|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 42, cita y emplaza a doña ANGELA SARSI y/o subinquilinos y ocupantes del local sito en Pedro Ignacio Rivera Nº 4451, para que comparezcan dentro del término de diez días en autos que les sigue Carmen Gago de Arias sobre desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Héctor E. Caro Roberna, oficial 1º.

$ 36 e.19|2 Nº 86.443 v.21|2|73

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 9

Juzgado de Instrucción Nº 9. Secretaría 128, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO ARZE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1972. — Jorge M. Müller, secretario.

e.19|2 Nº 166 v.23|2|73

Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría 128, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a TULIO ALBERTO MATEOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1972. — Jorge M. Müller, secretrio.

e.19|2 Nº 167 v.23|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	19/9/72	BONAVENA, Vicente	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/9/72	PEREZ, Luis	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/9/72	KLIMOBSKY, Abraham	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/9/72	MILLER, Tauba Gitla FISZBEJN de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/9/72	VASEN, Haydée Rosa Angel RAFFAELE de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25/9/72	MELLINO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27/9/72	CAUDEVILLA, Norberto	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/9/72	ANTONELLI, Domingo Serafín	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/9/72	COLLADOS STORNI, Luis Fernando	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/9/72	BEFARO, Alicia ROMANO de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/9/72	FERRARI, Julio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/9/72	KOUYOUMDJIAN, Daniel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/9/72	MACCHI, Leopoldo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/9/72	NOVO, Guillermo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/9/72	CASTIGLIONE, Rubens	5	Infrac. a la ley 11.275
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/9/72	SALUSSOGLIA, Carlos Segundo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/9/72	FERNANDEZ, Pedro	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/72	HERNANDEZ MUÑOZ, Mariano	5	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/72	YANOVSKY, Sofía Erenfrid de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/72	CASCARDO, Raúl	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/72	DESTITO MORRONE, Héctor Omar	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/9/72	CARMEL, Saul José	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7/9/72	MARTINEZ, Miguel Angel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7/9/72	BACCIADOME, Felicitas MARTINEZ de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	13/9/72	VASALLO, Abi	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	13/9/72	TOCE, Abel Jorge	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/72	ESTRADA, Gerónimo	5	Infrac. a la ley 11.275
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/9/72	GOLDENBERG, Munis	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/9/72	VAZQUEZ, Antonio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/9/72	ALARCON, Mamerto	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	21/8/72	PENA, Fernando José	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	23/8/72	FUSELLA, Rafael	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	4/8/72	SANCIA, Alberto	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	7/8/72	AVALOS, Alfredo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8/8/72	BRONES, Clara MAISTER de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8/8/72	TALIER, Rodolfo Angel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	9/8/72	SAN MARTIN, Emir Lorenzo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	9/8/72	DAVALOS, José Luis	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/8/72	JARALAMBIDES, Angel Enrique	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/8/72	IWOFF, Alejandro y MULLER Rafael	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	16/8/72	PALIAS, Carlos Alberto	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	16/8/72	LLANO, Arnoldo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	16/8/72	SCHIFF, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	4/8/72	WESCHLER, Mauricio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	4/8/72	GRINBLAT, Jorge Osvaldo y GRINBLAT Bernardo Daniel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/72	GONZALEZ, Eustaquio Gregorio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/8/72	DUZEIMAN, Moisés	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/72	AMARANTE, Angel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/8/72	MENA, Héctor Abraham	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/8/72	STEFANI, Juan Carlos y STEFANI, Oscar Rodolfo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/8/72	WAGNER, Beatriz Flora DUEK de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/8/72	MANA, Juan Manuel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/8/72	GONZALEZ, Braulio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/8/72	ARANDA, Bernardo Amado Francisco	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/8/72	SCHATZ, Salomon	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/8/72	LORENZO, Carmelo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/8/72	IPAR, Emil Dower	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/8/72	NIGRO, Vicente Francisco	5	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/8/72	MUCCI, Néstor Celso	5	Infrac. a la ley de cambios
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/8/72	MARFICO S.R.L.	5	Infrac. a la ley de cambios
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/8/72	HEARNE, Edmundo Miguel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/8/72	MALATESTA, Juan Pablo	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	13/9/72	VILMA, Celia	5	Averig. contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	12/9/72	BETIGLIANI, Jorge	5	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/72	NOLASCO de CARLES, Gustavo Adolfo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/72	IBARRA, Felipe Romeo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28/8/72	BOTIGLIANI, Jorge	5	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	24/8/72	SEMINATTI, Ernesto Héctor	5	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	16/8/72	DEL PRADO, Félix	30	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/8/72	ARISTOKLIS, Teodoro	30	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/8/72	ADROVER, Alicia Beatriz	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/8/72	CASIMIRO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/72	STACHON, Luis Juan	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/72	NUS, Domingo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/72	FRANCO, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/72	EDDA ABATE, María del Carmen	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/8/72	RUBEN, Mario Darío	5	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/72	PERSIA, Tulio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	30/8/72	TORRES VIÑAS, Héctor	5	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	3/8/72	LAMATTINA, Antonio J.	5	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	3/8/72	GAUDIANO, Pascual Salvador	30	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	24/8/72	CALAS, David	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	7/8/72	TERUEL, José Emilio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	30/8/72	STEIMBERG, Bernardo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	FERNANDEZ, Juan Eduardo	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	FONTENLA, Ernesta Asunción	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	AZUBEL, Roberto Gabriel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	ALEGRE, Pedro Octavio	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	[illegible]	ESTEVEZ, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	[illegible]	MIGUEZ, Humberto	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	GONZALEZ, Roberto	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	ARENALES, Humberto Víctor	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	CIRESA, Carlos Angel	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Carlos Guerberoff	[illegible]	BEVACQUA, María Renée AGUIRRE de	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	[illegible]	GARCIA, José	5	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	[illegible]	ZINKES, Mauricio y LARDARO, Leonardo Jua.	5	Infrac. art. 302 del C. P.

e.16/2 Nº 764 v.22/2/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	4/7/72	SCHNEIDER, Jorge Pedro	30	Infrac. a la Ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	4/7/72	RODRIGUEZ, Jorge Omar	5	Robo reiterado
1	101	Roberto J. Calandra	18/7/72	LELLES, Jorge Dionisio	5	Violación calificada
1	101	Roberto J. Calandra	18/7/72	BRIONE, Miguel Angel	5	Violación calificada
1	102	Horacio Mignoli	27/6/72	ANDEOLI, Oscar	30	Robo
1	102	Horacio Mignoli	27/6/72	MUSA, Carlos Alberto	30	Encubrimiento
1	102	Horacio Mignoli	13/7/72	MAGALLANES, Miguel Angel	30	Tentativa de robo
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/8/72	NACACH, Elías	30	Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	3/8/72	GIORDANO, Alfredo P.	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/8/72	RODRIGUEZ, José	30	Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/8/72	QUIROGA, Jorge Eduardo	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1º/8/72	HERNANDEZ, José Hugo	30	Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/8/72	CASTRO, Luis	30	Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/8/72	ALICANDRO, Rafael Enrique	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/8/72	ARGUELLES, Carlos	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/8/72	GUASCONI, Mario Incente	30	Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/72	CHEGUIRIAN, Asad	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/72	DE LUCA, Juan Carlos	5	Robo y encubrimiento
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/72	GONZALEZ MARTINEZ, Aníbal	5	Robo y encubrimiento
3	109	Jorge A. Ravazzani	24/8/72	GLINSA, Luis	30	Robo (29.804)
3	109	Jorge A. Ravazzani	24/8/72	GIROTTI, Ciriaco	30	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/72	SIGAL, Benito	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	14/8/72	CARAMES, Orlando Ricardo	5	Malvers. de caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	10/8/72	DIAZ, Antonio Armando	30	Hurto (30.322)
3	110	Rafael Cullen	29/8/72	BLANCO, Héctor Aníbal	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	25/8/72	ARCA, Julio Mario	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	25/8/72	ERLICH, Isaac	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	25/8/72	COSTOYA de NEU, Nélida	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28/8/72	OLMOS, Albino Santos	30	Defraudación (30.411)
3	110	Rafael Cullen	28/8/72	OLMOS, Albino Santos	30	Defraudación (30.412)
3	110	Rafael Cullen	28/8/72	ROSSO, Aldo Francisco	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28/8/72	NEU, Lorenzo Enrique	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	31/8/72	HEREDIA, Alicia Susana o Susana Alicia	5	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	22/8/72	ORTIZ, Juan Carlos	30	Resistencia a la autoridad
4	111	Omar Alberto Facciuto	30/8/72	PIÑEIRO, José, CRESCENZO, Alfonso y BOTTO Juan Carlos	30	Uso de doc. público falsif.
4	111	Omar Alberto Facciuto	4/8/72	GIULICI, Alberto Clemente	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	7/8/72	GONZALEZ, Miguel Angel	30	Tent. de robo y lesio leves
4	111	Omar Alberto Facciuto	2/8/72	VALVERDE DE SPORTIUK, Marta Noemí	30	Malversación de caudales
4	111	Omar Alberto Facciuto	14/8/72	THOME, Miguel	30	Inf. Art. 173, inc. 2º C. P.
4	112	Horacio G. Polemann Sola	3/8/72	PRIORI, Abel Camilo	30	Defraudación reiterada
4	112	Horacio G. Polemann Sola	3/8/72	LUNA, Carlos Alberto	30	Robo automotor
4	112	Horacio G. Polemann Sola	4/8/72	CARTENS, Enrique Gustavo	30	Malvers. de caud. públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	18/8/72	PARANI, Alejandro Juan y LOPEZ, Bernardino	30	Uso de doc públ. falsif.
4	112	Horacio G. Polemann Sola	18/8/72	MAZZEI, Héctor Félix	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	18/8/72	DEIANA, Armando	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	18/8/72	DE JONG, Raúl Alfredo	30	Defraudación
5	114	Humberto J. Quantín	1º/8/72	FELDMAN, Pedro Ignacio	5	Defraudación
5	114	Juanió Fontenla	25/8/72	PEREIRA, Raúl	5	Robos reit. y/o encubrim.
5	114	Juanió Fontenla	25/8/72	ESPOSITO, Rubén	5	Robos reit. y/o encubrim.
5	115	Alfredo A. Breton	21/8/72	ESQUIVEL, Eduardo	5	Estafa
5	115	Alfredo A. Breton	23/5/72	SALVUCCI, Sauro	30	Malvers. de caud. públicos
5	115	Alfredo A. Breton	29/8/72	CANZOBRE, José	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	29/8/72	PEREZ FERNANDEZ, Eugenio	5	Defraudación
5	116	Norberto J. Quantín	9/8/72	ZAPPIA, José	5	Defraudación 30.293)
6	117	Alicia F. Baumgartner	23/8/72	HAZARIAN, Eduardo	5	Incendio
6	117	Alicia F. Baumgartner	24/8/72	PERASSO, Alberto Dionisio	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	24/8/72	ACERBO, Antonio Alberto	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	24/8/72	BONAL, Alberto Armando	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/8/72	CARELLI, Humberto	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	4/8/72	BOSELLI, Rubén	30	Hurto automotor
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/8/72	FORONDONA "Coronel"	30	Encubrimiento
7	120	Armando A. Caccuri	4/8/72	GARCIA, Antonio (a) "Martín"	5	Falso testim. y encubrim.
7	120	Armando A. Caccuri	21/8/72	ORTIZ, Francisco	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/8/72	GHEBARD de VLAHUTIN, Branka	5	Falsif. de doc. público
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/8/72	DIAZ, Roberto	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/8/72	NARANJO, Carlos Ignacio, BOUERI, Miguel y FRAJ CUALLI, Gabriel	5	Defraudación
						Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/8/72	SUAREZ, Carlos y MARAVILLA, Rodolfo	5	Falsif. de doc. y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/8/72	CELICO, Emma Luisa REYNAGA de	5	Malvers. de caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/8/72	LANZULLOTTA, Lidia Elena	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/8/72	MELGAREJO, Georgina Indalecia	5	
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/8/72	JATON, Julio César	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/8/72	EUKSUZIAN, Carlos	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	8/8/72	DE STEFANO, Luis Fortunato	30	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/8/72	VALERIO, Vicente Domingo	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/8/72	IBAÑEZ, Juan Manuel	30	Hurto (33.676)
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	10/8/72	FITO, Vega	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/8/72	FELOU, Juan	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/8/72	PASQUIN, Francisco	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18/8/72	CARPIO, Facundo Primitivo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/8/72	PERESTIUK, Pablo E.	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/8/72	SLARNER, Jaime	30	33.632
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/8/72	VILLANUEVA, Juan Carlos	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/8/72	VEGA HUERTAS, Francisco	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/8/72	ARAYA POBLETE, Héctor H.	30	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	16/8/72	SANCHEZ, Hugo	5	Violación de domic y les.
8	125	Mario Gustavo Costa	14/8/72	ROCHA, Gerónimo Armando	30	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	3/8/72	SORIA, Pedro Elizaldo	5	Homicidio Art. 95. C. P.
8	125	Rubén Alliaud	4/8/72	SILVA, Miguel Angel	5	Defraudaciones reiteradas
8	125	Rubén Alliaud	11/8/72	ALVARADO, Segundo Gumersindo	5	Estafas reiteradas
9	126	Horacio R. Dodds	31/7/72	VALDEZ, Alberto Miguel	30	Robo calificado
9	127	Osvaldo Iuspa	10/8/72	BURONE, Carlos	5	Robo (2.723)
9	127	Osvaldo Iuspa	23/8/72	MARTINEZ o MARTINES ROBLE, José Luis	30	Infracción a la Ley 13.944
9	129	Diego Peres	14/8/72	CHIL BRAFMAN, David Szyja	30	Infrac. Art. 263 del C. P.
9	129	Diego Peres	2/8/72	BUCHBINDER, Enrique	30	Defrau y falsedad instrum.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/8/72	ALLENDE, Rodolfo Inés	30	Inf. Art. 173, Inc. 11. C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/8/72	ADAMO, Aníbal Daniel	30	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/8/72	MONJE, Ramón Lizardo	30	Infrac. Art. 263, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8/8/72	POCZYMOK, Jacob	30	Adulteración de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/8/72	PERASSO, Julio Carlos	5	Inf. Art. 173, inc. 11. C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/8/72	LACROCE, Alberto Juan	5	Inf. Art. 173, inc. 11. C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/8/72	ALBERTO, Amalia Liliana	5	Hurto (34.285)

e.16/2 Nº 775 v.22/2/73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Nº 4

Vocalía Nº 4 de la Sala III de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría del Dr. Horacio A. Vaccare, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR MANUEL GRADICHE y DANIEL ANGEL RAMIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo el número 480, por robo calificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1973. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.16|2. — Nº 163 v.22|2|73

Nº 5

Vocalía Nº 5, secretaría doctor Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ZABOURLIN o SABURLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 139, bis, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|2-Nº 145 v.20|2|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 5, Secretaría Samuel M. Somoza, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO DEL ROSARIO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia explosivos, explosión y daño (Causa Nº 45), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Samuel M. Somoza, secretario.
e.16|2. — Nº 164 v.22|2|73

Nº 6

Vocalía Nº 6, Secretaría Pedro C. Narvaiz, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO BELMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 189 bis del C. Penal (Nº 706), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.16|2. — Nº 165 v.22|2|73

Nº 9

Vocalía 9ª, secretaría Víctor Adolfo Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|2-Nº 146 v.20|2|73

Vocalía Nº 9, secretaría Víctor Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GALIMBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, daño calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|2-Nº 158 v.20|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Letra "G"

Juzgado Criminal Correccional letra G, secretaría Nº 54, doctor Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROQUE LIBERTELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.14|2-Nº 147 v.20|2|73

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RAMONA ADELA BELTRAN de AVALOS, a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho, en la causa Nº 10.880, que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1973. — Carlos A. Torrassa, secretario.
e.14|2-Nº 148 v.20|2|73

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FABIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, febrero 5 de 1972. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|2-Nº 149 v.20|2|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 13, interinamente a mi cargo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado BENICIO TEODOLO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2109 caratulada: "Escuela Dr. Guillermo Rawson, s|hurto", bajo apercibimiento de declarárscele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Amelia C. Berraz de Vidal, secretaria.
e.14|2-Nº 150 v.20|2|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RUBEN OSCAR UGAZIO y OSCAR JUAN AMICARELLI para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1712|72, caratulada: Najdorf, Samuel Isaac y otros s|sustracción de correspondencia, falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, 2 de febrero de 1973. Julio C. Strassera, secretario.
e. 14|2 Nº 151 v. 20|2|73

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a CLEMENTE LELLIZA para que dentro del término de 15 días a partir del último de su publicación que se hará por 5, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración en la causa Nº 10.494|71 caratulada Hornos Juan Héctor y otros s|asociación ilícita y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría 1º de febrero de 1973. Carlos C. Danes, secretario.
e. 14|2 Nº 152 v. 20|2|73

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza a JAIME PORTNOY por el término de cinco días a partir de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por la Secretaría del doctor Carlos L. Molteni, por infracción al art. 19 de la Ley 18.820, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 14|2 Nº 153 v. 20|2|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a MARCELINO BLAS DE LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 78.668 que por denuncia de falsificación de documento se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 14|2 Nº 154 v. 20|2|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a HAYDEE LILIANA CASTRO a estar a derecho en la causa 78.539 que se le sigue por infracción art. 294 del C. Penal, por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 14|2 Nº 155 v. 20|2|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JOSE ROSA, a que comparezca a estar a derecho en la causa 78.382 que por falsificación de documento se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 14|2 Nº 156 v. 20|2|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza a JUAN CELESTINO ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por accidente ferroviario se le sigue por ante la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 14|2 Nº 157 v. 20|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "KINERET S.A.C.I.F.I.A. c|CIVILE OSCAR GUILERMO s|hipotecario", Expte. número 30.910, que el martillero Antonio Daher, Paroissien 4476, rematará el 28 de febrero de 1973, a las 16, en Talcahuano 479, Capital, el local Yapeyú 10, planta baja, unidad 6, Capital, Matrícula 6-528|16, superficie planta baja 54 mts. 10 dms. y sótano 52 mts. 86 dms., total 106 mts. 96 dms. cuadrados y además la copropiedad de los sectores y cosas de carácter común del edificio. Porcentual 1,79 o|o. El inmueble del que forma parte el local lleva la ubicación Rivadavia 3990|4000 esquina Yapeyú 4|18. Deuda O.S.N. a junio de 1972 $ 3.483,80; por bimestre abona $ 38,70. Deuda Impuestos Municipales a diciembre de 1972 $ 369.—, semestre $ 69,60. Deuda expensas comunes $ 770,11 al 31|5|72, más dos por ciento mensual intereses; cuota mensual estimada $ 80.—. Base $ 143.708,74. Venta al contado y mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo en acto de remate. A autos se encuentran agregados título de propiedad y plano del local. Se deja constancia de que el local se encuentra actualmente ocupado y que en las condiciones especiales de la hipoteca los deudores declaran que ocupan el inmueble, comprometiéndose de manera expresa a no darlo en locación y sublocación y entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial en diez días, autorizando el libramiento de mandamiento de lanzamiento a contar de la aprobación de la venta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visita de 15,30 a 17,30, lunes a viernes.
Buenos Aires, febrero trece de mil novecientos setenta y tres. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 117.— e. 19|2 Nº 86.377 v. 21|2|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "GIACOSA de AMATO MARGARITA M. c|ENSA SOC. RESP. LTDA., s|ejec hipotecaria" (Expte. 11.594|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de febrero de 1973, a las 16.30 horas, una estructura de hormigón armado, ubicada en Lacarra 280|84, Capital. Mide: 11 m. 40 fte. N.O., 20 mts. fondo. Está desocupada. Base: $ 16.250. Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 54.- e.16|2 Nº 86.430 v.20|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "KLEINBORT JOEL c|CALVO SALVADOR, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.862), que el día 22 de febrero de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el martillero Manuel E. Mariño subastará el inmueble sito en la calle Monteverde 1274, entre las de Ocho y Seis, lote 25, manzana 2, de la localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. Superficie 420 m2. Base: $ 44.540,67, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo. Se hace constar que por manifestación del martillero la finca es ocupada por el demandado y familiares. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas, días hábiles. Por cláusula 6a. del contrato de mutuo, el deudor se comprometió a entregar el inmueble desocupado dentro de los quince días corridos a partir de la intimación.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.- e.16|2 Nº 86.214 v.20|2|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Exp. 12.898|66, autos "ARISTOY de SALVATORI MARIA: s|sucesión", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 22 de febrero de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital. El 50 o|o del inmueble ubicado en esta Capital, calle Homero 1812|1814 entre Junta y Monte, según título plano Nº 14, fracción Nº 1 de la Manzana 3, compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al S.O. por 20,22 mts. de fondo costado S.E. y 19,66 mts. en el N. Oeste, teniendo 8,68 mts. en su contrafrente al N. Este. Homero 1812 ocupa Enrique Salvatori, dos habitaciones, baño y cocina, hall, patio y terraza; por el número 1814 ocupa Irma Haydée Ferreti de Gómez con su familia, dos habitaciones, baño, cocina, hall pequeño, patio en el fondo, son herederos. Se adeudan Imp. Municipales 1967|72. Obras Sanitarias 2|71|72. Base pesos ley 50.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, condiciones de venta 50 o|o al contado y el saldo 1 y 2 años de plazos con el 22 o|o interés anual pagaderos por trimestres adelantados y constituyendo hipoteca por el saldo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 7 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 85,50 e. 19|2 Nº 86.409 v. 21|2|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días, en el juicio "SANTO NELIDA y|u otros c|PAOLINI RAFAEL y|u otros s|hipotecario" (Expte. Nº 16.324|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en San Fernando, calle Arenales 1600 entre Belgrano (hoy Pereda) y Vías del Ferrocarril. Superficie 237,7582 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6ª contrato de mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá entregarse desocupado libre de todo intruso y|o inquilino". Se visita de 15 a 18 hs. Sin base al mejor postor. Venta al contado. Seña 20 %, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 105.— e. 14|2 Nº 85.994 v. 20|2|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "TAVERNA ERNESTO ANTONIO y otros c|GENIJOVICH JOSE s| hipotecario" (Expediente Nº 21.528), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H. Tel. 40-9218|4503), rematará el 1º de marzo de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Serrano 736|738, entre Velazco y Aguirre que consta de: galpón dos habitaciones, y a los fondos

patio, 1 habitación, 3 baños y cocina. Estado de ocupación: ocupado por el demandado exclusivamente. Cláusula g) del mutuo hipotecario: "...El prestatario se obliga asimismo a desocupar el inmueble objeto de esta hipoteca dentro de los diez días corridos de quedar firme el auto judicial aprobando el remate. Horario de visita: lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base: $ 63.000.—. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 81.— e. 19|2 Nº 86.455 v. 21|2|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio: "SCHLOTTMANN, ROBERTO FRANCISCO BERNARDO c|BELTRAMO, JUAN ANGEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 22.310, que el martillero Raúl R. Amadeo, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de febrero próximo, a las 12,30 horas, en Perú 27, de esta Capital, el inmueble sito en la calle Lamadrid sin número, entre las de Luis M. Campos y Arévalo, en la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, sobre lote seis de la manza E dos, que mide y linda: 25 metros de frente por 55,25 metros de fondo, lindando al S.E. con la calle Lamadrid, al N.E. con el lote cinco, al S.O. con lote siete y con fondo del lote ocho y al N.O. con parte del lote nueve, constituyendo un total de 1.381,25 metros cuadrados de superficie, con casa edificada y compuesta por: Living-comedor, hall íntimo, dos dormitorios, baño toilette, comedor diario, cocina y garaje. Al fondo del terreno existe otra construcción compuesta por dos ambientes, baño y cocina. Base: $ 30.000 (treinta mil pesos), seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El bien se encuentra ocupado por el demandado y la cláusula 7ª del mutuo hipotecario dice: "...la ejecutada se obliga a desocupar el bien dentro del plazo perentorio de diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 590, renunciando a plantear cuestión al respecto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento artículo 133 del Código Procesal. Se visita todos los días en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.

$ 135.— e. 19|2 Nº 86.408 v. 21|2|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio: "PUONZO LORENZO y otros c|DE VICENZI de PELLEGRINI MARIA LUISA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 27.205, año 1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de febrero de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Villa Giorello, Pcia. de Bs. As., calle Juan B. Justo 2170, entre Roque Sáenz Peña y Ameghino. Mide: 8 m. 66 de frente al S. E. por 32 m. 90 de fondo. La propiedad se encuentra ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 6a. contrato de Mutuo: La propiedad deberá entregarse desocupada, libre de todo intruso y|o inquilino. Base $ 45.000, venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. Se puede visitar de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 112,50 e.14|2 Nº 85.992 v.20|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: TRABAZO ARMANDO R. c|LEDESMA DE CONTRERAS LUCIA s| Concurso Civil, Ej. hipotecaria, Expte. 20.959, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 22 de febrero próx., a las 16 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle Castex 3263|69 entre San Martín de Tours y Av. Ocampo, unidad 6, 6º piso, Sup. cubierta de 234,34 dm2., correspondientes a: 210,62 dm2. al dto.; 18,52 al balcón y 5,20 m2. al sótano y consta de halla de entrada, palier privado, living y comedor, tres dormitorios, dos baños, toilette cocina y lavadero, dos cuartos de servicio con baño, serv. centrales completos y garaje, con derecho al uso de una cochera, todo en óptimo estado. — A fs. 145 vta. se ordenó que "...el bien se entregará desocupado ya que la ocupación se origina en un contrato celebrado entre el ocupante y quien no era legalmente capaz de disponer de un bien, dado el concurso decretado". — Adeuda por expensas comunes al 1|2|71 $a. 4.751,89 siendo el gasto mensual de $a. 450, porcentual 14,60o|o. — Visitar diariamente de 14 a 16 horas, con tarjeta. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Base $a. 215.152,30. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley. — Dinero efectivo o cheque certificado de plaza.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 108 e.19|2 Nº 86.551 v.21|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el Expediente 21.388|72, autos: MARMO OSVALDO JORGE ENZO y otros contra GARCIA JUAN, ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 22 de febrero de 1973, a las 18 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. — El inmueble ubicado en esta ciudad calle Juan Bautista Alberdi 221, entre las de Doblas y Viel, edificadas en el lote 32 de la Manzana "A", antes Nº 3, y que mide 8,66 mts. de frente al Sud Este, por 59,26 mts. de fondo costado N.E. 59,50 mts. S.O., teniendo en el contra frente al N.O. igual extensión que el frente, el edificio tiene local de negocio, galpón, sótano y dependencias se encuentra desocupado. — Se puede visitar los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Base de venta: pesos ley 93.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63 e.19|2 Nº 86.406 v.21|2|73

Nº 25

El Sr. Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 50, hace saber por tres días que el martillero Jacinto Pedro Marzitelli rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 13 horas, en la misma, con base de pesos ley 18.188 tres mil seiscientos ($ 3.600), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad sita en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Valentín Alsina, frente a la calle Habana antes Nº 2438, hoy Nº 472, entre las de Curupaytí y Manuel J. Campo, edificada en el lote Nº 14, Manzana "G", y con una superficie igual a 272,68 dm2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 124, Parcela 16. — Venta decretada y títulos en autos "SOMMARIVA de SANSON c|FERNANDEZ LOPEZ, s|ejecutivo". (Expediente Nº 22.396, Folio Nº 373). — Cláusula tercera del contrato de mutuo hipotecario: "... consiente también por este acto, la deudora, que se consigne en los avisos del remate su entrega desocupada". — El inmueble se encuentra desocupado. Horario de visita: de 9 a 13 hs., el día del remate.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 85,50 e.16|2 Nº 86.116 v.20|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días en autos: FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| BORGES EDUARDO, s|ejecución prendaria, Expte. Nº 38.466, que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 9,45 roras, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Un analizador, marca Telme, Nº 1917, serie A, modelo TLB-64. — Un cargador rápido de baterías portátil, marca Fipat, Nº 67.805, serie A, modelo C-1-1-Bis. — Base $ 903,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.19|2 Nº 86.597 v.21|2|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: PARAMOIL S.A. s|quiebra, Exp. Nº 39.529, que el martillero José Taboada, rematará el 27 de febrero de 1973, hora 14, en Cangallo 729, 9º, Capital, donde se exhiben el día 26 de febrero de 10 a 12 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Caja Fuerte "Calle Pozo" con pedestal; cinco escritorios metálicos, tapa fórmica, de 3 y 6 cajones; mesa directorio tapa fórmica; mesita metálica tapa fórmica, para máquina de escribir; tres sillones forrados en cuerina, con apoyabrazos; cinco sillas varias patas metal y madera. — Entrega inmediata. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 39 e.19|2 Nº 86.366 v.20|2|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c|TOLEDO, JULIO AGENOR y otra s|ejecución prendaria" (Expte. número 31.103), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 15 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien, en el horario de 8 a 19 horas, de lunes a viernes: Un automotor, marca Jeep IKA, modelo año 1964, motor número 644062199, serie Nº 42221-00149, usado, Patente Nº 249012, de la Ciudad de Buenos Aires, para uso transporte, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 3.526,87. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 16|2 Nº 86.344 v. 20|2|73

Nº 3

Juzg. en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, hace saber por 3 días, en autos: FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|RUSSO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 51.418, que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 9,15 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Una mesa rodante con anaquel para afinación de motores de chapa de 0,50 mts. de ancho, 0,52 de profundidad y 1,39 mts. de altura, marca Telme, Nº 125, serie 1,A, modelo 42-H-901. Un voltamperímetro, marca Telme, Nº 3156, serie 5-A, modelo 42H-901, con un probador de bobinas condensadores, marca Telme, Nº 2301, serie 3-A, modelo 42-H-901, con un medidor de revoluciones por minuto y ángulo de contacto, marca Telme, Nº 1106, serie 3-A, modelo 42-H-901, con un probador de ignición, ohmetro, marca Telme, Nº 187, serie 1-A, modelo 42-H-901, con un medidor de pérdidas de compresión de motores(marca Telme, Nº 315M, serie 1-A, con una lámpara sincronizadora de encendido para motores, marca Telme, Nº 3070, serie 14-A, modelo 42-H-901. Un analizador de gases de escape, marca Telme, Nº 1962, serie H, modelo 42-H-908. Base $ 1.914, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes serán entregados previa aceptación judicial.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 112,50 e. 16|2 Nº 86.333 v. 20|2|73

Juzg. en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, hace saber por 3 días, en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|SESTO ALBERTO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 41.416, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 9,30 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina inspeccionadora de cubiertas de automotores, marca Fipat, Nº 73487, serie A, modelo 964. Un desarmador y armador de cubiertas de automotores, marca Fipat, Nº 73.488, serie A, modelo M|2. Un equipo de adaptadores, para llantas, marca Fipat, Nº 73489, serie A, modelo M-3. Una pulidora de eje flexible portátil, marca Fipat Nº 73.490, serie A, modelo 31M015, con un motor, marca Ferrolan, Nº 1444, de 1,01385 C.V. cte. alt. trifásica 220|380 Volts. Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 73491, serie A, modelo 5961. Una vulcanizadora eléctrica, marca Trentini, Nº 6096, serie A, modelo MV5. Un crique a botella, capacidad 20 Tns., marca Fipat, Nº 73520, serie R, modelo 67A021. Base $ 1.341, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 103,50 e. 16|2 Nº 86.334 v. 20|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos BAQUE, JULIO R. S. y otra c|HARDY, ROBERTO s|ejecutivo, Expte. Nº 9.795, que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 21|2|73, a las 15 hs., sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibirán los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un mueble biblioteca de madera lustrada estilo inglés de tres puertas con cristales con aplicaciones de madera y en base puerta de madera todo más o menos 2,20 por 2,40 por 0,50 por 0,35. — 2 sillas estilo inglés con brazos de madera, asiento de pana, tapizadas y tachonadas. Una mesa ratona formato rectangular, madera lustrada color caoba, con estante revistero. — Un sofá de tres cuerpos con tres cojines tapizados en pana color verde. — Un aparato de televisión marca Zenith, importado de USA. — Una biblioteca de tres puertas enchapada en raíz de nogal, lustre oscuro, a los lados cristales de más o menos 1,20 por 2,00 por 0,40. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 51 e.19|2 Nº 86.402 v.20|2|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: PEYRANO MANUEL c|MOZZUTO ROQUE s|prep. vía ej., Expte. 9103, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 22 de febrero de 1973, a las 15 hs., en Sarandí 844, Capital, donde se exhibe, una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti Tekne 3, matrícula 286207, referencia 20.905. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 30. e.19|2-Nº 86.703-v.20|2|73

Nº 6

Juzg. en lo Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, hace saber por 3 días, en autos: FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|MASSATTI HNOS. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 1.233, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 10,15 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente bien: Un cargador rápido de baterías, marca Fipat Nº 71995, serie A, modelo C-1-1-Bis. Base $ 720, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e. 19|2 Nº 86.595 v. 21|2|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "FEDERACION DE COOP. AGRICOLAS DE MISIONES LTDA. c|ALDAZ, CARLOS FERNANDO s|ejecutivo" (Expte. Nº 31.028), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 21|2|73, a las 15,15 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Un piano marca Boisselot, sin número visible, de 2 pedales, de 85 teclas, en buen uso. Un espejo con marco dorado de aproximadamente 2 mts. por 1 mt., en buen uso. Un tocadiscos de mesa, marca RCA Victor, sin número visible, de 4 velocidades, en buen uso y no funciona. Un televisor sin marca y número visible, con 6 perillas en su frente, gabinete de fórmica, pantalla grande, en buen uso y funcionamiento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 19|2 Nº 86.403 v. 20|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "GILARDI NEMO y otros contra GUAZU S.A.C.I. y F. (quiebra) sobre Ejec. Hip." (Expte. Nº 27.256), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de febrero de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional designada con el número 54, ubicada en el 9º piso del cuerpo 2º, al frente sobre la esquina de las calles Maipú y Rivadavia, teniendo entrada común por el Nº 717 de la calle Rivadavia, que forma parte del inmueble calle Maipú hoy Nros. 2, 4, 8 y 10, formando esquina a la de Rivadavia hoy Nros. 703|707 y 717; superficie cubierta total 119 metros 98 decímetros cuadrados, correspondiéndole además el uso exclusivo de la unidad complementaria número XVIII, terraza, con una superficie total de 38 metros 32 decímetros cuadrados. Porcentual: 2 enteros. Base pesos 120.484.— Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al 31|12|72, la suma de pesos 10.635,83. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 81.— e. 19|2 Nº 86.342 v. 21|2|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "SOLOVICHIC LEA c|BENDERSKY DAVID s|ejec.", Exp. Nº 31.065, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 22 de febrero de 1973, a las 16 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, de Capital Federal, la unidad funcional Nº 228, departamento 17, piso 11, de la propiedad calle Bartolomé Mitre 651|03, esquina Cornelio Saavedra de Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, Circ. I, Secc. C., Manz. 248, parcela 14a., Subparcela 228 SP 11-17, Sup. 44 mts.2. Expensas comunes al 13|7|72 se debían por este concepto $ 700,66. Puede visitarse de 10 a 17 horas. Base $ 21.333,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.16|2 Nº 86.137 v.20|2|73

Nº 10

Juzg. en lo Comercial Nº 10, Sec. número 19, hace saber por 3 días, en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A. C.I. c|BARREIRO ANGEL y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 32.000, que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la parte actora, rematará en el día 28 de febrero de 1973, a las 9 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un arco de lavado para automotores, con sus correspondientes accesorios, marca Fipat, Nº 72352, serie A, modelo M-7201-1. Un compresor de aire, marca Fipat, Nº 73122, serie A, modelo 3-R-12, con un motor marca Corradi, Nº 736566, de 2,02770 C.V. cte. alt. trifásica 220|380 Volts. Un tablero eléctrico para protección de motores, marca Fipat, Nº 73162, serie A, modelo ETA-10-15. Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat, Nº 71973, serie A, modelo TA-5. Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat, Nº 71974, serie A, modelo TA-5. Una aspiradora portátil para automotores, marca Fipat, Nº 71971, serie A, modelo A1230, con un motor marca Emona, Nº 26005, de 3,04156 C.V. cte. alt. trifásica 220|380 Volts. Base pesos 14.298,50, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo, con el 50 o|o del crédito reclamado, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 108.— e. 19|2 Nº 86.596 v. 21|2|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SABELLA, PEDRO RAFAEL c|GOMEZ, ALFREDO OSCAR s|P.V.E." (Expte. Nº 46.928|71), que el martillero Luis R. Torreira, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el miércoles 28 de febrero de 1973, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Valle Grande Nº 1252|54, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que limita según Título con la calle Valle Grande, entre las de Urquiza y Roca, designado en el plano de mensura, unificación y subdivisión, levantado por el Agrimensor Freddy Lego, registrado en la Dirección de Geodesia bajo el número ciento diez, doscientos treinta y seis, sesenta y siete que en copia se agrega a la presente como Lote cuadro "a", de la Manzana treinta y uno, compuesto de las siguientes medidas y linderos: diez metros treinta y dos centímetros de frente al Nor-Este; treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado al Sud-Este; diez metros treinta y dos centímetros en el contrafrente al Sud-Oeste y treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Nor-Oeste, todo lo que encierra una superficie total de trescientos cincuenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda por su expresado frente al Nor-Este con la calle Valle Grande, por el costado al Sud-Este con el Lote cinco "a"; por el contrafrente al Sud-Oeste con el Lote con parte de los Lotes veintiocho "c" y diez "a" y por el costado al Nor-Oeste con el Lote tres. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "B", Manzana Treinta y uno, Parcela Cuatro "a", Partida 5.388. Dominio Inscripto en La Plata con fecha 7 de marzo de 1968, bajo el número 475, de el Registro de Vicente López. Informa el martillero, que el edificio está compuesto por dos plantas, con la siguiente distribución: Planta baja: Escritorio, sala de estar, garaje, jardín de invierno, toilette, cocina, comedor, baño y sótano. Planta alta: Tres dormitorios, tocador, baño, dormitorio de servicio, cuarto de costura, lavadero. Siendo las medidas de lo edificado: Superficie cubierta planta baja: 138,08 m2., semicubierta: 20.00 m2. Planta alta: Superficie cubierta: 109,88 m2., semicubierta: 14,14 m2. Total superficie cubierta: 247,96 m2. Total superficie semicubierta: 34,14 m2. Superficie libre: 184,92 m2. y conforme el citado informe el bien se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y una hija. Deudas de la propiedad: Por O.S.N. al 10|11|72 $ Ley 1.612,45. Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública: al 10|11|72 $ Ley 1.221,80. Impuesto inmobiliario: años 67|68|69|70|71|72 $ Ley 1.758,03, pudiendo observarse el detalle de las deudas y los títulos de la propiedad en el Expediente. — Base pesos Ley 2.676,00 ó sea las dos terceras partes de la valuación, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay volantes ampliatorios en el salón de ventas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 207.— e.16|2 Nº 86.114 v.20|2|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "OTZET FEDERICO c|RETONDARO OSCAR s|Ejec."; Exp. Nº 50.047; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 22 de febrero de 1973, a las 10.30 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: ocho sillas asiento y respaldo tapizadas en tela con funda blanca. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30.— e. 19|2 Nº 86.550 v. 20|2|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el Expediente 30.556|71, autos AUTOMOVILES ALVEAR S. A. contra VOLOCHIN LEON, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el 23 de febrero de 1973, a las 9.30 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas: Av. Díaz Vélez 4244, Capital: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E. Año 1966. Motor Nº 2303650. Serie 66. Chasis 2117120. — Patente Nº C.056526. Capital Federal, sin funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Se entrega previo pago total. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.16|2 Nº 86.411 v.20|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A C.I. c|SURSVM S.R.L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.899, que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 10 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un tablero eléctrico para protección de motores, marca Fipat, Nº 73.516 serie R, modelo ETA-6-9. Un tablero eléctrico para protección de motores, marca Fipat, Nº 73.503, serie A, modelo ETA-10-15. Un compresor de aire, marca Fipat, Nº 73.503, serie A, modelo 3011, con un motor marca Clo, Nº 140, de 1,520776 CV., cte. alt. trifásica 220|380 volts. Una aspiradora portátil, para automotores, marca Fipat, Nº 73.501, serie A, modelo A-1230, con un motor marca Emona, número 28.620, de 3,04156 C.V., cte alt. trifásica 220|380 volts. Un secador automático para carrocerías de automotores, marca Fipat, Nº 73.503, serie A, modelo S-1-22, con un motor marca Emona, Nº 211,863, de 10.1382 C.V., cte. alt. trifásica 380|660 volts. Un arco de lavado para automotores, marca Fipat, Nº 73.500, serie A, modelo M-7200, con un motor marca Emona, Nº 219, de 7,603896 C.V., cte. alt. trifásica 380|660 volts. — Base $ 9.112,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 108.— e.19|2 Nº 86.504 v.21|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "ARON KNOBEL E HIJOS c|MARCILLA JUAN J. P. y otra s|ejecutivo" (Expte. Nº 37.682), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo 26 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el salón de ventas sito en Bernardo de Irigoyen 848, Capital: La unidad Nº 33, ubicada en el 9º piso de la finca Corrientes 4067|69, de esta Capital. Consta de: Living comedor, dos dormitorios, baño completo, cocina, lavadero y dependencias de servicio. Con entrada de servicio independiente. Ocupada por el demandado y sus familiares exclusivamente. Gasto por expensas, setiembre de 1972 pesos 265,46. — Base $ 41.954,21. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: Días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 76,50 e.19|2 Nº 86.456 v.21|2|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A.I.C. c|TATTOLI MIGUEL (Calzado Mandy) s|ejecución prendaria", Expediente Nº 40.919, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una máquina marca Onic, modelo Met-BA, Nº 75, de precambrar contrafuetre de calzado. El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Al contado. — Base pesos Ley 18.188, 2.187,81. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e.19|2 Nº 86.673 v.21|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por tres días en el juicio: "TIERRITECH S.A.C.I.F.I. A. c|VILLA, JOSE JULIO y otra s|ejecutivo" (Expte. Nº 196.401), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 17 horas, en el local de Pedernera Nº 502|4, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Citroën, modelo AZL, del año 1964, carrocería tipo sedan de 4 puertas, motor de 2 cilindros Nº 3024003980AZ, chasis marca Citroën Nº 3002015141, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1971 Nº B 564.808, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 6.361,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 49,50 e.16|2 Nº 86.346 v.20|2|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, comunica por dos días, en el juicio: "DIAZ JOSE c|CORDERO CALIXTO ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 119.374), que el martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 1º de marzo de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la calle Itala Nº 1631, Avellaneda, Prov. Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca Fargo D400, tipo transporte de carga, modelo año 1961, motor marca Fargo, Nº 142.687, chasis marca Fargo, Nº 142.687, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1972 N B.843803. — Base $ 5.320. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires del año 1972, Nº B.843803. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 30.— e.19|2 Nº 86.578 v.20|2|73

Nº 16

JUDICIAL — Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en autos: "MUEBLES CAMBA S.A.C.E.I. c|BEATRIZ F. del C. CARRIZO de VIVONE s|ejec.", Expte. número 769, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 26 de febrero de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor c|una marca "Partner", gabinete de madera, controles al frente s|nº visible; una estufa a gas de garrafa c|marca "Marshall" s|nº visible; un lavarropas circular, marca "Carpi" s|nº visible, color celeste. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto art. 560 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 39 — e.19|2 Nº 86.405 v.20|2|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 comunica por tres días en el juicio: "MARPASA S.A.C.I.F.I. y A. c|ARCE, NORBERTO BAUTISTA s|ejecutivo" (Expte. Nº 165.522), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, del año 1966, carrocería Berlina 2 puertas, destinado para uso privado, motor marca Fiat, Nº 2308777, chasis marca Fiat, Nº 2123951, Dominio número B 186.740, motor de 63 H.P de potencia y 800 cm3. de cilindrada, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 4.020,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 49,50 e.16|2 Nº 86.345 v.20|2|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 comunica por tres días en autos: "RICCI HERMANOS c|LA CASA DEL QUINTERO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 165.509, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 9 horas, en la calle Otamendi 444, Capital Federal, un automotor tipo camión liviano, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward, Nº 114.862, chasis Nº P6709548, modelo P671969, patente B346552, en el estado en que se encuentra y se exhibe diariamente en la calle 99 esquina Ruta 8 de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 7.125,46. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. En caso de no existir postores, luego de una espera de media hora se procederá a un nuevo remate con el 50 o|o de la base.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 54.— e.19|2 Nº 86.520 v.21|2|73

Nº 44

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, hace saber por tres días, en autos: FIORE, PANIZA Y TORRA SACI c|LOBOSCO ADOLFO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 10.684, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 10,45 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente bien: Una máquina inspeccionadora de cubiertas de automotores, marca Fipat, Nº 75.037, serie A, modelo 964. — Base $ 305.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires 14 de febrero de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 54 e.16|2 Nº 86.336 v.20|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BIBAS RICARDO JOSE s|defraudación, incidente de ejecución de sentencia, Expte. Nº 723, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, Un terreno baldío desocupado ubicado en la calle 10 entre 63 y 65, lote 14, Manzana 34, Circunscripción 4º, Sección "Y", parcela 14, Barrio Peralta Ramos de la Ciudad de Mar del Plata, Ptdo. de General Pueyrredón. — No se encuentra afectado por contribución de mejoras de ninguna naturaleza. — Medidas aproximadas: 10,32 m. de frente sobre calle 10; 10 m. de contrafrente y 22,72 m. y 25,98 m. de lados. — Superficie: 240 m2. — Se exhibe en el lugar de ubicación del inmueble a partir del día 21 de febrero de 1973. — Base $ 1.920,09. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Correspondiente al inventario R 5286.

Buenos Aires 9 de febrero de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.

$ 31,50 e.16|2 Nº 86.298 v.20|2|73